

ÍNDICE

1. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.	4
1.1. PRINCIPIOS INSPIRADORES.....	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.	6
1.2.1. Necesidad y Conveniencia de la Revisión de las Normas.	6
1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	11
1.3.1. Modelo Territorial y de Ordenación.	11
1.3.2. Clasificación del Suelo.	20
1.3.3. Criterios de Delimitación Sectorial.	36
1.3.4. Estructura General y Orgánica del Territorio.	38
1.3.5. Motivación Razonada de las Decisiones de Ordenación Más Relevantes o Controvertidas.	41
1.4. ALTERNATIVAS POSIBLES.....	45
2. ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES.....	46
2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES.....	46
2.1.1. Medio Físico.	46
2.1.2. Medio Biótico.	51
2.1.3. Medio Perceptivo.	58
2.1.4. Riesgos Naturales y Tecnológicos.	61
2.1.5. Medio Socioeconómico.	64
3. ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.	66
3.1. MEDIO FÍSICO.....	67
3.1.1. Clima.....	67
3.1.2. Hidrología Superficial.	67
3.1.3. Hidrogeología.....	68
3.1.4. Geología y Litología.....	68
3.1.5. Geomorfología y Relieve.	68

3.1.6. Edafología.	69
3.2. MEDIO BIÓTICO.	69
3.2.1. Vegetación.	69
3.2.2. Fauna.	70
3.3. MEDIO PERCEPTIVO.	70
3.3.1. Paisaje.	70
3.3.2. Confort Sonoro.	71
3.3.3. Calidad del Aire.	71
3.3.4. Residuos.	72
3.3.5. Vertidos.	72
3.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO.	73
3.4.1. Población.	73
3.4.2. Economía.	73
3.4.3. Patrimonio Histórico-Cultural.	74
3.5. SISTEMA URBANO E INFRAESTRUCTURAS.	75
3.5.1. Infraestructuras viarias.	75
3.5.2. Redes de abastecimiento, saneamiento y red eléctrica.	75
3.5.3. Equipamientos.	75
3.5.4. Oferta de Suelo.	75
3.6. MATRIZ DE CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS PARA CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS.	76
3.7. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LAS ALTERNATIVAS.	77
4. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	79
4.1. DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (DPOTSIRM).	79
4.2. PLAN ESTRATÉGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014 – 2020.	81
4.3. PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (INFOMUR).	83
4.4. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO EN LA REGIÓN DE MURCIA (SISMIMUR).	83

4.5. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA (INUNMUR).	84
4.6. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.	84
5. AFECCIONES SOBRE LA RED NATURA 2000, LOS HÁBITATS Y ESPECIES A PROTEGER.	86
5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS.	87
5.1.1. LIC ES6200026 «Sierras de Ricote – La Navela».	87
5.1.2. LIC ES6200042 «Yesos de Ulea».	87
5.1.3. ZEPA ES0000257 «Sierras de Ricote – La Navela».	88
5.2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.	88
5.2.1. Especies de la Directiva Aves.	88
5.2.2. Especies del Anexo II de la Directiva Hábitats.	88
5.2.3. Hábitats.	89
5.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y LOS HÁBITATS.	90
5.3.1. Identificación y Evaluación de los Posibles Impactos sobre los Espacios de la Red Natura 2000.	90
5.3.2. Identificación y Evaluación de los Posibles Impactos sobre la Integridad Funcional de los Lugares de la Red Natura 2000.	93
5.3.3. Análisis de los Impactos Acumulativos.	94
5.3.4. Evaluación de las Afecciones sobre el Espacio de la Red Natura 2000.	94
5.3.5. Identificación y Evaluación sobre los posibles Impactos Significativos sobre los Hábitats.	95
5.3.6. Medidas para Evitar el Deterioro o Contaminación de los Hábitats Naturales, estén o no dentro de la Red Natura 2000. Medidas Apropriadas para Mantener los Espacios de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos en un Estado de Conservación Favorable.	95

1. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. PRINCIPIOS INSPIRADORES.

En estos comienzos del siglo XXI, un nuevo contexto urbanístico y socioeconómico nos enfrentan al reto de construir una Archena del futuro, aprovechando de forma correcta las oportunidades que nos brindan las nuevas infraestructuras, la disponibilidad de suelo para actividades productivas (agrícolas, residencia-les, turísticos y de ocio) y los nuevos papeles del patrimonio natural y cultural.

Se pretende una Archena que mire hacia el futuro con optimismo, una ciudad territorio de todos y para todos, atractiva para vivir, para visitar y también para invertir. Deseamos, con todos los agentes sociales, con la sociedad civil y con las instituciones y administración estatal, autonómica y provincial, diseñar un proyecto capaz de ilusionar a los ciudadanos, de forma que lo haga suyo y estén dispuestos a implicarse en su construcción. La construcción del futuro es una tarea colectiva donde, sin duda, el ayuntamiento debe asumir un papel de liderazgo institucional. Para ello se necesita un NUEVO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN.

Este Plan General Municipal de Ordenación, para rentabilizar mejor esta coyuntura ilusionante, tiene que ser:

- Participativo, porque el diseño de un proyecto de futuro es una tarea colectiva. Se persigue un Plan Compartido y no un Plan Impuesto.
- Realista, en relación con las posibilidades y características de un territorio de elevados valores y calidades medioambientales donde pueden instrumentalizarse nuevas estrategias de desarrollo sostenible.
- Flexible, dotándose de los medios y los instrumentos necesarios para adaptarse a una coyuntura de rápidos y profundos cambios. Donde cada día afloran nuevas exigencias y nuevos problemas. En este sentido, hay que buscar una mayor complementariedad entre el urbanismo y las estrategias de desarrollo socioeconómico. La flexibilidad, por otra parte, no

debe confundirse con permisividad sino entenderse como oportunidad para dar respuestas más adecuadas y ajustadas a las necesidades de las diversas coyunturas.

- Recualificador, de la urbanización, del crecimiento de la ciudad o de los procesos urbanísticos que han dejado huellas negativas. Todo ello se refiere tanto al tratamiento del medioambiente urbano –rentabilizando las posibilidades desaprovechadas, regenerando espacios degradados o apostando por un tratamiento avanzado de los residuos-, como del paisaje, del patrimonio heredado, de los espacios residenciales, de los bordes no consolidados o de los espacios de actividad.
- Revitalizador, ante la necesidad de construir una Archena dinámica y viva. Una ciudad multifuncional donde sea fácil moverse y trasladarse confortablemente.

En este sentido, deberá asumir con el mayor rigor y el mayor control que sea posible, las nuevas oportunidades que el nuevo marco normativo y las, a corto plazo, mejoras de la accesibilidad en relación con los nuevos desarrollos.

- Reequilibrador del tejido urbano, ofreciendo oportunidades para la corrección de los posibles desequilibrios existente, redistribuyendo de forma más ajustada las dotaciones y también las cargas.
- Atractivo y capaz de afianzar la convicción de soñar una con futuro, una ciudad media avanzada y prestadora de servicios ambientales, turísticos y culturales cualificados, sin por ello renunciar a actividades tradicionales que han venido teniendo un peso importante en la vida de la ciudad.
- Abierto, con capacidad de canalizar ideas y proyectos de procedencia diversa, asumiendo tanto la posibilidad de equivocarse como la de rectificar.

El Ayuntamiento de Archena asume la responsabilidad que le corresponde y está dispuesto a liderar un Plan que responda a los principios señalados.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.2.1. Necesidad y Conveniencia de la Revisión de las Normas.

1.2.1.1. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Las vigentes Normas Subsidiarias tienen como finalidad establecer las condiciones necesarias para la ordenación, urbanización, edificación y protección de todo el término municipal, solventando los problemas urbanísticos existentes con anterioridad a las mismas por la falta de planeamiento específico, para así disponer de un instrumento de ordenación urbanística integral de todo el territorio municipal, que defina la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio (sistemas generales), así como clasificación del suelo, a efectos de aplicar a cada clase de suelo el régimen urbanístico correspondiente, y la calificación del suelo.

Las actuales Normas Subsidiarias pertenecen al tipo definido por el artículo 91.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RPL, cuyo contenido es el señalado en el artículo 93 RPL y es el siguiente:

«1. Las Normas Subsidiarias de ámbito municipal, cuyo objeto sea el señalado en el apartado b) del artículo 91, contendrán las siguiente determinaciones

a) Fines y objetivos de su promulgación, con indicación de su conveniencia y oportunidad, así como del carácter subsidiario del planeamiento general al que suplen y el señalamiento del periodo de vigencia previsto cuando se hubiese determinado su sustitución por un Plan General.

b) Delimitación de los terrenos comprendidos en el suelo urbano, en las áreas aptas para la urbanización y en el suelo no urbanizable.

La delimitación del suelo urbano se practicará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Suelo.

c) Definición del concepto de núcleo de población con base en las características propias del municipio, estableciendo las condiciones objetivas que den lugar a su formación, a efectos

de las posibilidades de edificar en el suelo no urbanizable y en las áreas aptas para urbanización, en tanto no sean aprobados los correspondientes planes parciales para estas últimas.

d) *Asignación de usos pormenorizados para el núcleo urbano y de usos globales para las áreas aptas para la urbanización, con expresión en ambos casos de su nivel de intensidad, delimitando los sectores o fijando los criterios para su delimitación por los Planes Parciales.*

e) *Normas Urbanísticas que tendrán, en el suelo urbano, el grado de desarrollo propio de las previstas en el apartado 2 del artículo 40 de este Reglamento, y el carácter y el grado de precisión propio de las normas contempladas en el apartado 3 del mismo artículo cuando se refiera a zonas aptas para la urbanización.*

f) *Esquema indicativo de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos para la totalidad del territorio, calculado para el límite de saturación de las áreas aptas para la urbanización y previsiones mínimas para centros y servicios de interés público y social para el suelo urbano. El esquema de infra-estructura y servicios se referirá a los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y áreas verdes y equipamiento comunitario. (Nota: esta letra ha sido derogada según el Decreto 304/1993).*

g) *Trazado y características de la red viaria del suelo urbano, con determinación de alineaciones, de-finiéndose geoméricamente su trazado en planta y de rasantes, referido a la totalidad o parte de este suelo.*

h) *Señalamiento y delimitación de las zonas objeto de protección espacial en el suelo no urbanizable y normas mínimas de defensa frente a la urbanización y a la edificación en esas zonas.*

2. *Para la delimitación del suelo urbano y de las áreas Aptas para la Urbanización se deberá prever la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible».*

Distribución del suelo del término municipal

NORMAS	SUPERFICIE	REVISIÓN	SUPERFICIE	ESTADO DE TRAMITACIÓN
--------	------------	----------	------------	-----------------------

U.A. Nº1	38.181 m ² .	U.A. Nº1	39.833 m ² .	Pendiente de Recibir la Urbanización
U.A. Nº2a	56.642 m ² .			Urbanizada y Consolidada
U.A. Nº2b	174.583 m ² .			Ejecutándose la Urbanización
U.A. Nº3a	14.612 m ² .			Aprobada Definitivamente
U.A. Nº3b	41.927 m ² .	U.A. Nº3a	37.064 m ² .	Proyecto en Redacción
U.A. Nº4	37.941 m ² .	U.A. Nº4	38.137 m ² .	Proyecto en Redacción
U.A. Nº5	21.096 m ² .			Urbanizada y Consolidada en parte
U.A. Nº6	28.294 m ² .	U.A. Nº6	29.769 m ² .	Pendiente de Recibir la Urbanización
U.A. Nº7	5.889 m ² .	U.A. Nº7	5.740 m ² .	Sin empezar
U.A. Nº8	6.508 m ² .			Se Elimina
U.A. Nº9	16.812 m ² .	U.A. Nº9	19.014 m ² .	Proyecto en Redacción
U.A. Nº10	9.420 m ² .	U.A. Nº17	26.579 m ² .	Proyecto en Redacción
U.A. Nº11	13.587 m ² .	U.A. Nº11	12.739 m ² .	Sin empezar
U.A. Nº12	20.984 m ² .	U.A. Nº12	20.208 m ² .	Sin empezar
U.A. Nº13	11.965 m ² .	U.A. Nº13	22.467 m ² .	Sin empezar
U.A. Nº14	12.119 m ² .			Parte se incorpora en un P.P "La Claravija"
U.A. Nº15	16.920 m ² .	U.A. Nº15	15.314 m ² .	Sin empezar
U.A. Nº16	10.500 m ² .			Se Elimina, bajando la altura
U.A. Nº17	10.020 m ² .	U.A. Nº8	14.912 m ² .	Aprobada Definitivamente
U.A. Nº18	4.518 m ² .	U.A. Nº5	3.692 m ² .	Pendiente de Recibir la Urbanización
TOTAL	552.518 m ² .			

1.2.1.2. Idoneidad y Necesidad de su Revisión.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal tienen vigencia indefinida, según señala el señalando en su apartado 4º unas concretas circunstancias cuya concurrencia motivan la revisión, siendo las que siguen:

- Si una vez agotados los suelos urbanizables fuera necesaria la clasificación de nuevo suelo o suelo de diferente clase, podrán revisarse las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- También podrán revisarse por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento siempre que lo estime oportuno.

En cuanto a los motivos legales de revisión de los Planes de Ordenación, la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece en su Disposición Transitoria Segunda que:

«1. Los ayuntamientos están obligados a promover la adaptación de sus planes generales a esta ley.

En los casos de municipios cuyo planeamiento general no se hubiera adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, el plazo máximo para acordar su aprobación inicial será de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley.

En el resto de los casos el plazo será de 6 años».

Asimismo, señala en su artículo 171.1 (in fine), respecto a la revisión que:

«(...) Ésta se producirá por las causas previstas en dicho Plan o por circunstancias sobrevenidas, debiendo ajustarse al procedimiento establecido para su tramitación y aprobación».

En relación a los motivos legales de revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento, y a falta de una norma expresa que lo regule en la LOTURM, resulta de aplicación el derecho estatal y supletorio en vigor, en esto, el anteriormente aludido artículo 160.4 del Reglamento de Planeamiento, que viene a decir lo mismo que la LOTURM:

«4. Con independencia de lo dispuesto en los números anteriores, las Normas contendrán entre sus determinaciones los supuestos en que deba procederse a su revisión o a su sustitución por un Plan General».

Además de la necesidad de adaptación a la LOTURM que se deriva de la mencionada Disposición Transitoria Segunda, el Ayuntamiento de Archena, entre otras motivaciones, ha constatado la necesidad de revisión del planeamiento, en virtud a las siguientes consideraciones:

1. Necesidad formal de elaborar un Plan General adaptado al marco normativo vigente, sustancialmente diferente de aquel bajo el que se produjo la aprobación de las Normas Subsidiarias, adaptando el planeamiento a los nuevos condicionantes que surgen con la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que establece los aspectos fundamentales de carácter básico y de competencia exclusiva del Estado, y trata de poner las bases de un sistema estable en el ordenamiento jurídico-urbanístico español, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, vigente y de aplicación al presente expediente.

2. Necesidad de que dicho Plan General constituya la herramienta fundamental para la consecución de un modelo territorial sostenible y adecuado a las necesidades del municipio, lo que conlleva, a su vez, la necesidad de que dicho Plan aborde las siguientes cuestiones:
 - Conservación del Patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental, incorporándolos en un modelo territorial claro, coherente, garantizando que no se desvirtúen los valores históricos acumulados a lo largo del tiempo por la población.

 - Estudio actualizado en profundidad del Suelo No Urbanizable del territorio municipal para definir y delimitar diferentes grados de utilización y protección (huerta tradicional, paisajística...).

 - Dotar al término municipal de las herramientas urbanísticas necesarias para garantizar un crecimiento sostenible, reservando suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, creando áreas residenciales que se integren de forma coherente en el modelo de desarrollo propuesto en el presente documento y nuevas áreas de actividad económica que den servicio a los sectores industrial y terciario, teniendo en cuenta la afirmación contenida en la exposición de motivos estatal del Texto Refundido de la ley de Suelo de 2008 de que “todo el

suelo rural tiene un valor ambiental digno de ser ponderado y la liberalización del suelo no puede fundarse en una clasificación indiscriminada, sino, supuesta una clasificación responsable del suelo urbanizable necesario para atender las necesidades económicas y sociales, en la apertura a la libre competencia de la iniciativa privada para su urbanización y en el arbitrio de medidas efectivas contra las prácticas especulativas, obstructivas y retenedoras de suelo, de manera que el suelo con destino urbano se ponga en uso ágil y efectivamente. Y el suelo urbano - la ciudad ya hecha-tiene asimismo un valor ambiental, como creación cultural colectiva que es objeto de una permanente recreación, por lo que sus características deben ser expresión de su naturaleza y su ordenación debe favorecer su rehabilitación y fomentar su uso.

- Instrumentar la garantía de una oferta mínima de suelo para vivienda asequible, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa, comprendiendo los terrenos necesarios para realizar el 30% de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo que vaya a ser incluido en actuaciones de urbanización.
- Establecer el marco urbanístico más idóneo para el impulso de los usos turísticos en el municipio, en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento de propuestas de calidad, que permitan armonizar el desarrollo de las potencialidades turísticas del término municipal con la preservación de la calidad de vida de sus ciudadanos.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.3.1. Modelo Territorial y de Ordenación.

Se establece en cumplimiento del artículo 140.a) de la LOTURM, que exige la determinación de “los objetivos del Plan referidos al municipio” y “el modelo de desarrollo urbano y territorial” del artículo 38 del Reglamento de Planeamiento estatal (en adelante, RPU) exige para los Planes Generales, que exige la determinación del “modelo de desarrollo elegido

y descripción de la ordenación propuesta” y con los “objetivos y criterios de la ordenación del territorio”.

La adopción de ese modelo habrá de realizarse proponiendo las fórmulas más racionales de uso del suelo, definiendo un modelo territorial municipal siempre acorde con el contexto supramunicipal y con los planes de ordenación territorial aplicables.

La LOTURM marca los criterios de clasificación en cuanto son base para determinar el estatuto jurídico de la propiedad, pero, en definitiva, es el planeamiento el que debe concretar estos principios, de forma obligada a partir de la revisión de los instrumentos planificadores.

Las Directrices de Ordenación constituyen, por tanto, el primer elemento integrante de la Ordenación y pretenden exponer racionalmente los objetivos de evolución urbana prevista en el Plan General, su modelo territorial, con el objetivo de, por un lado, dotar del máximo de racionalidad a su contenido y propuesta, y por otro lado, establecer el marco adecuado que permita la interpretación globalizada del conjunto de sus determinaciones, definiendo el esquema básico que asienta al planeamiento y vertebra su coherencia como sistema que debe ser mantenido a lo largo de la vigencia del planeamiento:

1. Conservación del Patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental, incorporándolos en un modelo territorial claro, coherente, garantizando que no se desvirtúen los valores históricos acumulados a lo largo del tiempo por la población.

El Plan compatibilizará la protección del territorio y la previsión de futuros crecimientos de los desarrollos urbanos, que solo se producirán si van acompañados de las adecuadas infraestructuras, dotaciones y equipamientos, insertos en un esquema global (Sistemas Generales) de desarrollo a largo plazo.

Por tanto es una garantía para la conservación del patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental, el que los futuros desarrollos se implanten en suelos de escaso valor ambiental y/o antropizados, con las adecuadas cautelas de protección de vestigios que pudieran albergar de pasados asentamientos humanos.

2. Compatibilizar la preservación del medio ambiente con el desarrollo urbanístico: un desarrollo sostenible.

El Plan preservará del proceso urbanizador una parte importante del término municipal, por múltiples razones, desde las medio ambientales hasta las meramente economicistas, incluida la sostenibilidad en base a la existencia o no de infraestructuras básicas que permitan garantizar la efectiva viabilidad de los desarrollos posibles, ya que el modelo propuesto se basa en la experiencia contrastada de evaluar la vigencia de los Planes Generales de nuestro entorno, llegándose fácilmente a los 20 años de existencia.

Esto tiene explicación al sumar a la programación de los propios documentos, los traumáticos procesos de revisión, lo que ha llevado a los redactores de la LOTURM, a proponer la solución de arbitrar la vigencia indefinida de los mismos.

Sin embargo, la aplicación de esta premisa sólo es viable si el agotamiento del modelo se produce a largo plazo, a nuestro modo de entender unos 25 años como mínimo.

Por tanto, las hipótesis de crecimiento son lo suficientemente generosas para sentar las bases estables de la planificación, para que en una economía de mercado el factor suelo no sea el determinante del resultado final, sino unas inteligentes políticas de ocupación del territorio cuyos recursos son limitados, legando a las futuras generaciones un ecosistema de espacios vírgenes que permita que aquellas puedan planificar su futuro con el mínimo de impedimentos.

3. Crear las infraestructuras necesarias para consolidar la estructura de la ciudad.

La morfología del casco urbano está determinada por las principales vías de comunicación que unen Archena con el resto de la Región. Su orografía y el paso del río Segura por la ciudad, definen su crecimiento, los tres puentes que actualmente hacen posible la permeabilidad de un lado a otro de la ciudad han ayudado al crecimiento del casco urbano.

En la actualidad se plantea el problema de las continuas aglomeraciones de tráfico en el Puente de Hierro, principal acceso al centro del núcleo urbano desde la carretera de Murcia, se propone una circunvalación sur desde la glorieta de dicha carretera con avda. España, dando así un correcto acceso al sur del término municipal, posibilitando la comunicación con el centro del núcleo urbano.

Mediante los viales propuestos, tanto principales como de apoyo a los existentes se pretende la consolidación del esquema de desarrollo del término municipal.

4. Generar suelos adecuados para el desarrollo de cualquier sector económico, excepto la industria pesada o contaminante, en los suelos ordenados.

El Plan debe proponer un marco normativo claro, sencillo y flexible, única manera de garantizar su estabilidad temporal, y es por ello que permitirá que cualquier sector de la economía se pueda desarrollar, con la sola excepción de la industria pesada o contaminante, cosa por otra parte harto improbable, pero que desde el Plan se imposibilitará, ya que es incompatible con los usos residenciales y terciarios, por los que se apuesta como punta de lanza no sólo de la economía local sino comarcal y provincial.

No obstante, cualquier otra industria tendrá posibilidades de implantación en los suelos de “Actividad Económica”, mejorando sus condiciones de accesibilidad, y sobre todo minimizando las molestias causa-das en el entorno urbano por los actuales emplazamientos.

5. Jerarquizar las vías de comunicación de la red estructural incardinando un esquema en malla, soporte de los sectores de desarrollo, con el trazado lineal de las grandes infraestructuras supramunicipales (Variante Noroeste de Murcia), dotando al Plan de un viario de máximo rango, que dotará al territorio de un complementario esquema ramificado.

La nueva Variante Noroeste de Murcia se configura como el elemento clave de dinamización económica y social del municipio de Archena y toda la comarca del Noroeste.

Esta nueva infraestructura de comunicación, soporte de los flujos de tráfico de larga distancia, se presenta como un elemento indispensable para dar salida a las nuevas urbanizaciones residenciales y polígonos industriales que el Plan General propone. Esta nueva infraestructura será clave para posibilitar estos desarrollos urbanísticos.

6. Previsión de los sectores de desarrollo residencial que se integren de forma coherente en el modelo de desarrollo propuesto garantizando el crecimiento sostenible y de los necesarios aprovechamientos lucrativos en cada sector de desarrollo, que hagan viable el modelo de desarrollo propuesto e instrumentando la

garantía de una oferta mínima de suelo para vivienda asequible.

El modelo de crecimiento residencial, se basa en la colmatación de los distintos núcleos urbanos existentes, sin olvidar los desarrollos periféricos previstos al noroeste del término, los cuales se apoyan sobre la MU-544.

El Plan otorgará unos aprovechamientos urbanísticos a los suelos urbanizables que garanticen la viabilidad económica para los agentes urbanizadores privados, así como los elementos de control del valor del suelo que detectan rápidamente las distorsiones causadas por las expectativas ajenas a la realidad inmobiliaria de las leyes del implacable mercado.

Igualmente el Plan establecerá en normativa la reserva de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa, comprendiendo los terrenos necesarios para realizar la el 30% de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo que vaya a ser incluido en actuaciones de urbanización.

7. Establecimiento del marco urbanístico más idóneo para el impulso de los usos turísticos en el municipio, en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento de propuestas de calidad, que permitan armonizar el desarrollo de las potencialidades turísticas del término municipal con la preservación de la calidad de vida de sus ciudadanos.

En el análisis de la capacidad de carga del territorio, es necesario ponderar el consumo de los recursos físicos no solo cuantitativamente, sino como uno de los factores que sin duda va a cualificar más los desarrollos en el futuro inmediato, como son las características medio – ambientales resultantes, y si partimos de la premisa de la escasez y la difícil renovabilidad de un ecosistema expoliado, debemos potenciar los usos “productivos” de la ocupación del territorio.

El PGMO de Archena pretende el impulso de los usos turísticos en el municipio, en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento de propuestas de calidad, que permitan armonizar el desarrollo de las potencialidades turísticas del término municipal con la preservación de la calidad de vida de sus ciudadanos.

8. Simplificar la carga normativa y la gestión del Plan, siendo fácilmente comprensible, aplicable y respetable, es decir, asumible por los agentes intervinientes en el proceso urbanizador y en última instancia por toda la población.

La documentación del Plan se fundamentará en el soporte gráfico, digitalizado, pretendiendo ser el contrapunto de las planificaciones normativas, rápidamente obsoletas en el cambiante marco legal en el que estamos inmersos, y que no es más que la vuelta a los orígenes del urbanismo clásico, el dibujado frente al escrito, el positivista que imagina soluciones espaciales contra el texto coercitivo en clave negativa.

No obstante, no se debe renunciar, evidentemente, a todos los estudios interdisciplinarios necesarios para tomar las decisiones más adecuadas en cada situación concreta, pero sin olvidar que en último término el urbanismo debe ser “proyectado” previamente a ser “ejecutado”.

Por esto, completará el Plan el texto normativo imprescindible, abogando por referenciar al máximo las Leyes, Reglamentos, Normas, Ordenanzas, de obligado cumplimiento o rango generalista, de rápida obsolescencia, y que sirva para alcanzar una difusión lo más sencilla posible, menos localista y por tanto más fácilmente comprensible, aplicable y respetable, es decir, asumible por los agentes intervinientes en el proceso urbanizador y en última instancia por toda la población.

Por todo lo expuesto, se propone un nuevo modelo territorial en relación al asumido por planeamientos anteriores, una nueva opción que altera el marco urbanístico y territorial que las anteriores Normas Subsidiarias, preveían:

1. Los pueblos y ciudades son el espacio común que los seres humanos hemos creado para el desempeño de nuestras actividades, ya sean laborales, de relación o de ocio. Su planificación conlleva la atención a múltiples factores que determinan nuestra vida y debe abordar, no sólo todas las necesidades que los ciudadanos demandan, sino también los efectos que su crecimiento puede conllevar en el entorno donde se encuentran.

El presente Avance del PGMO de Archena, sigue los objetivos de las estrategias de desarrollo sostenible que se basan en las directrices territoriales de la Estrategia Territorial Europea.

Las orientaciones estratégicas adoptadas de cara a la adaptación de los principios de desarrollo sostenible, a la ordenación de territorio y al planeamiento urbano son los siguientes:

- Equilibrio entre el desarrollo urbano y conservación del suelo dedicado a la actividad agrícola y forestal, así como las zonas verdes destinadas al ocio
- Conservación del suelo, de los ecosistemas y de los entornos naturales
- Mezcla de funciones urbanas y equilibrio entre hábitats y trabajo
- Diversidad social en los barrios y en los propios edificios
- Control de los desplazamientos y del tráfico rodado
- Protección de la calidad del aire y del agua
- Reducción de las molestias causadas por el ruido
- Gestión de los residuos
- Prevención de los riesgos naturales y tecnológicos
- Preservación de los conjuntos urbanos de interés y del patrimonio inmobiliario.

Apostando a su vez, por lo señalado en la Exposición de Motivos del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la que se establece que: “Sin duda, el crecimiento urbano sigue siendo necesario, pero hoy parece asimismo claro que el urbanismo debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible, minimizando el impacto de aquel crecimiento y apostando por la regeneración de la ciudad existente”, todo ello mediante actuaciones urbanas puntuales.

2. Se propone la clasificación como suelo urbanizable de media densidad (0,50; 0,51; 0,60 m²/m²) de aquellos suelos carentes de valores dignos de especial protección que colmatan los núcleos urbanos de Archena, el Barrio de la Providencia, El Otro Lao y La Algaida, ampliando de forma sustancial la actual reserva de suelos urbanizables.

En definitiva, se dé respuesta desde el planeamiento a la esperable demanda de zonas residenciales, con buenos accesos a las vías de comunicación regionales, que sin duda,

beneficiará a toda la población de Archena, mejorando sustancialmente el rango urbano del núcleo y la calidad de vida de sus habitantes.

3. Respecto al Suelo Urbanizable de Actividad Económica (0,60m²/m²), se plantea un crecimiento al sureste del Término Municipal. Obedeciendo estas áreas al imperativo de la legislación vigente, LOTURM, en cuanto a que se clasifican como tal, con la denominación de Actividad Económica, áreas de suelo más que suficientes para garantizar el desarrollo económico e industrial municipal.

A su vez, el presente Avance de PGMO ha tenido en cuenta las recomendaciones establecidas por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto N°. 102/2006, de 8 de junio.

4. En cuanto al Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial-Terciario (0,51m²/m²), se plantea un crecimiento al noroeste del término.
5. Los suelos que presentan valores dignos de especial protección se clasificarán como “No Urbanizables”, en sus distintas categorías: a) Suelo No Urbanizable de Protección Específica; b) Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.
6. Los suelos clasificados como no urbanizables en su categoría de “Protección Específica”, son aquellos que queden incluidos en alguno de los supuestos del artículo 83.1 a) de la LOTURM.

El Suelo No Urbanizable de Protección Específica del PGMO de Archena, lo integrarán las áreas del término que deban preservarse del desarrollo urbanístico por estar sujetas a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial.

Así, se incluyen en esta categoría de suelo los dominios públicos de las carreteras, estatales y regionales ya construidas, que son aquellas en las que se conoce con precisión su línea de dominio público. De esta forma, las zonas de servidumbre, afección, protección y límite de edificación podrán pertenecer a cualquier clase de suelo, es decir, urbano, urbanizable o no urbanizable, si bien, y en cualquier caso, con estricto cumplimiento de las limitaciones en cuanto a protección, afección, servidumbre y límite de edificación que impone la legislación de carreteras para cada clase de suelo.

También son dominio público, por aplicación directa de la Ley, el dominio público de aguas superficiales y subterráneas (cauces de ríos y ramblas) y las vías pecuarias así clasificadas por la Consejería de Agricultura y Agua. Son dominios públicos de los calificados como “inmemoriales”, esto es, que han existido siempre. Por tanto, el acto administrativo de deslinde determinará los límites de la franja que los delimita.

7. Una vez determinados los suelos no urbanizables así definidos por normas o instrumentos de planeamiento de rango jerárquico superior al Plan General, esto es, por leyes sectoriales, Planes u otros Instrumentos de Ordenación Territorial, le toca el turno al Plan General determinar otros suelos que convenga preservar del desarrollo urbanístico, atendiendo a su carácter agrícola, incluso huertas tradicionales, paisajísticos, históricos, etc. Estos suelos constituirán una nueva categoría: el suelo no urbanizable “Protegido por el Planeamiento”, tal y como se regula en el artículo 83.1 b) LOTURM.

Integrarán el suelo no urbanizable “Protegido por el Planeamiento” todos los suelos que el Plan, de forma justificada, pretenda preservar del desarrollo urbanístico en atención a valores dignos de especial protección; en el PGMO de Archena estará constituido por el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, el Suelo No Urbanizable de Protección Huerta Tradicional y el Suelo No Urbanizable de Protección de Cauce.

En el Suelo No Urbanizable se deberán adoptar medidas de conservación y protección estricta de espacios de gran valor intrínseco, sin que esto suponga la congelación de los mismos que impida de forma indiscriminada el disfrute de esos recursos naturales que se puedan preservar.

En este sentido, las líneas de intervención serán las siguientes:

- Medidas de protección y conservación con las que se pretende salvaguardar los valores naturales y paisajísticos.
- Actuaciones de revalorización del paisaje, acondicionando itinerarios para disfrute de vistas y para la comprensión del medio, así como otras intervenciones previamente seleccionadas.
- Tratamiento integral del conjunto de espacios verdes de la zona, para potenciar una oferta conjunta que, respetuosa con el medio ambiente, constituya un importante

atractivo para los asentamientos turísticos que el Plan propone.

En virtud de lo establecido en el artículo 83.1 c) LOTURM se establecen bolsas de Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano en virtud del principio de utilización racional de los recursos naturales o por las necesidades de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

Se ha clasificado como inadecuado aquel que se pretende extraer del proceso urbanizador, con el fin de lograr un modelo territorial para el municipio acorde con las necesidades de desarrollo del mismo pero preservando los recursos naturales, como el suelo del que dispone. Se consideran como tales aquellos suelos que sus características aconsejan su no transformación urbanística, y que además, se preservan del proceso urbanizador garantizando su funcionalidad como corredor natural.

De esta forma, a través de la continuidad de los espacios a conservar, se pretende su puesta en valor de forma conjunta, evitando la presión urbanizadora sobre elementos aislados y la degradación ambiental y paisajística derivada.

Por tanto, y partiendo del modelo existente, la propuesta de planeamiento se fundamenta en unas directrices de ordenación y una nueva clasificación del suelo en función de las categorías legales de suelo posibles de acuerdo con el marco legal vigente.

1.3.2. Clasificación del Suelo.

La clasificación del suelo como técnica de asignación de un régimen determinado según sea el caso, a todo el suelo que integra el territorio municipal, constituye por su propia naturaleza el ámbito de decisión de mayor trascendencia a la hora de formulación del planeamiento general. Trascendencia que implica, como no podía ser de otra manera, el pleno ejercicio de las potestades constitucionalmente encomendadas por la legislación a los Ayuntamientos.

La presente propuesta de clasificaciones del suelo se concreta en los planos de ordenación estructural del PGM.

1.3.2.1. Suelo Urbano.

El suelo urbano que se pretende incorporar al Plan General lo integrarán los suelos ya urbanizados con-forme al planeamiento del que traen causa: Normas Subsidiarias, Planes Parciales y Estudios de Detalle ya ejecutados, así como otros no urbanizados pero inmersos en una trama urbana altamente consolidada por la edificación, cuya ordenación, por ser “urbanos”, se llevará a efecto desde el Plan General, y respetándose en todo caso las condiciones que para tal clasificación exige la legislación vigente; los artículos 12.3 del Texto Refundido de la Ley de suelo, aprobado por Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y 80 de la LOTURM.

Artículo 12.3. del Texto Refundido de la Ley de Suelo:

«(...)3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el artículo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural».

Por su parte, la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Artículo 80, establece lo siguiente:

«1. Constituirán el suelo urbano las áreas ya transformadas que el planeamiento urbanístico general clasifique como tal por:

a) Disponer de acceso rodado y de los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación existente o prevista por el plan.

b) Estar consolidadas por la edificación en cuantía superior a las dos terceras partes de la superficie apta para la misma, según la ordenación establecida por el plan.

2. También tendrán la consideración de suelo urbano los sectores o unidades de actuación completas que sean urbanizadas en ejecución del planeamiento, desde el momento de la terminación y recepción de las obras, conforme a lo establecido en la legislación estatal.

3. El propio planeamiento urbanístico general establecerá los requisitos mínimos que han de reunir los servicios urbanísticos que menciona el apartado 1.a) de este artículo para que puedan considerarse suficientes en relación con la ordenación prevista, así como la forma de computar el grado de consolidación a que se refiere el apartado 1.b) atendiendo especialmente a las particularidades de las categorías definidas en el artículo siguiente».

Como puede observarse, la legislación vigente parece que refuerza el carácter fáctico del suelo urbano (al establecerse que es el suelo «ya transformado»), pero a través de un concepto jurídico indeterminado que, precisamente, se determina en cada caso en función del cumplimiento del resto de los requisitos objetivos exigidos.

La LOTURM se limita a exigir la existencia de los cuatro servicios de la urbanización básica: acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, en lo que podríamos denominar como el criterio de su GRADO DE URBANIZACIÓN, se entiende, con capacidad suficiente para la edificación, población o actividades existentes o que existirán con la ejecución del planeamiento.

De otro lado, se establece lo que comúnmente se ha considerado por la doctrina como otra “categoría” de suelo urbano; según el artículo 80 de la LOTURM, aquel “consolidado por la edificación en cuantía superior las dos terceras partes de la superficie apta para la misma, según la ordenación establecida en el Plan.”, que podríamos denominar como el criterio de GRADO DE CONSOLIDACIÓN, y que, tal y como está redactado el citado artículo, supone que además lleva una regulación reglamentaria (la del planeamiento).

En su virtud, la propuesta de suelo urbano incluye los terrenos cuyo grado de urbanización permite su desarrollo en Actuaciones Aisladas, constituyendo así el suelo urbano “consolidado por la urbanización” y los que requieren de desarrollo mediante Actuaciones Integradas, que serán el suelo urbano “consolidado por la edificación” (Unidades de Actuación), y cuya ubicación se delimita perfectamente en los planos de clasificación del suelo del presente PGMO.

Estos suelos urbanos “consolidados por la edificación” serán aquellos suelos ya clasificados como urbanos o urbanizables en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con carencia o manifiesta insuficiencia de servicios urbanísticos y evidencia de necesidad o conveniencia de desarrollo mediante Actuaciones Integradas, cuya nota más destacada es la obligatoriedad de gestión por Unidades de Actuación, que permitan la obtención obligatoria y gratuita de suelos dotacionales por el Ayuntamiento, su ejecución a cargo de la propiedad del suelo, así como una equidistribución de beneficios y cargas de planeamiento por la propiedad afecta por la actuación urbanística.

En cuanto al régimen urbanístico de una y otra categoría de suelo urbano (consolidado por la urbanización y consolidado por la edificación) resulta de aplicación lo dispuesto al respecto en los artículos 7, 8 y 9 del Texto Refundido de la Ley 8/200 de suelo, como legislación básica, así como, en su desarrollo, los artículos 85 a 91 de la LOTURM.

Respecto a la cuestión de la delimitación de Unidades de Actuación en suelo urbano no consolidado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 196.3.b) de la LOTURM, de forma que su aprovechamiento total no podrá desviarse en más de un 15% de la media de aprovechamientos de todas las unidades incluidas en la misma área urbana homogénea.

Asimismo, el artículo 117.1.g) de la LOTURM establece:

«g) Cuantificación comparativa del aprovechamiento de todas las unidades de actuación de cada una de las áreas urbanas homogéneas que se delimitarán a estos efectos, pudiendo justificarse diferencias de aprovechamiento de hasta un quince por ciento, utilizando como parámetro de referencia el producto del aprovechamiento expresado en m^2/m^2 por el coeficiente de suelo neto edificable de la unidad en m^2/m^2 ».

En el presente PGMO de Archena se distinguen las siguientes clases de suelo urbano:

1.3.2.1.1. Suelo Urbano de Uso Global Residencial.

- Núcleo urbano de Archena.
- Barrio de la Providencia.

- Las Arboledas.
- El Hurtado.
- El Otro Lao.
- La Algaida

1.3.2.1.2. Suelo Urbano de Uso Global de Actividad Económica.

Está constituido por los Polígonos Industriales ya existentes: “Polígono Industrial Los Polvorines” y “Polígono Industrial La Capellanía, ambos situados en el extremo noroeste del término municipal, así como, el “Polígono Industrial Torre Junco”, ubicado en la pedanía de la Algaida.

1.3.2.1.3. Suelo Urbano Especial.

Está constituido por aquellos terrenos, incluidos los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, que careciendo de alguno de los requisitos previstos, para el suelo urbano de núcleo rural, constituyen un asentamiento con frente a camino público tradicional, conforme a lo señalado en el art. 81.5 de la LOTURM.

El presente Avance clasifica como suelo urbano especial, por cumplir con lo señalado en el art. 81.5 de la LOTURM, una zona situada al noreste del término municipal denominada como “La Mayoraja”.

1.3.2.1.4. Suelo Urbano de Núcleo Rural.

Asimismo en el PGMO se prevé como suelo urbano de núcleo rural (NR), por cumplir los requisitos establecidos para esta categoría de suelo en el artículo 81.4 de la LOTURM: “...los terrenos, incluidos los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, que, por existir agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria, constituyan un asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por

un topónimo y especialmente vinculado a las actividades del sector primario”, los núcleos de Torre de Junco y El Churra.

1.3.2.2. Suelo No Urbanizable.

El PGMO realiza una propuesta de suelo No Urbanizable partiendo de un concepto positivo del mismo, de manera que no se define como mera negación residual del urbanizable, sino realizando las funciones sociales, ciertamente variadas, que puede cumplir la exclusión de un terreno del proceso urbanizador y que, conviene sean formalmente explicitadas y, desde luego, tuteladas.

Consecuentemente, el estatuto dominical de este suelo- que se definirá en unas Normas Urbanísticas específicas de usos y actividades para suelo no urbanizable no puede ceñirse a las simples prohibiciones de hacer o actuar, debe implicar, además, obligaciones positivas o activas tendentes a la conservación del territorio en condiciones adecuadas.

Estas medidas de protección constituirán el estatuto específico de cada una de las categorías de suelo no urbanizable (Protección Paisajística, Protección de cauces...) que el planeamiento, modulando los valores concretos a conservar, establezca.

La regulación de las facultades y derechos de los propietarios se diseñará tomando, tan solo, aquellos trazos y perfiles de lo que se considera admisible en el régimen común y sean plenamente compatibles con los valores merecedores de protección, esto es, las facultades de usar el terreno conforme a su destino natural, realizando actividades primarias de carácter agrario o similar, como derecho directamente reconocido por Ley, sin otras limitaciones que las derivadas del Derecho Civil o Administrativo especial, y un segundo plano, que lo constituyen las facultades precisas para realizar obras o edificaciones que, ex-cediendo de la actividad antes indicada, presente un cariz urbanístico. Este segundo grupo de facultades no es otorgado directamente por Ley sino que requieren, en cada caso, su previa atribución por la ordenación urbanística, y que el PGMO de Archena hace de forma restrictiva, garantizando así su plena compatibilidad con los valores protegidos en presencia.

La clasificación propuesta obedece a lo preceptuado en La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El PGMO de Archena, en aplicación del artículo 83 LOTURM, establece las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable, por ser todos ellos merecedores de protección:

1.3.2.2.1. Suelo No Urbanizable de Protección Específica (NUPE).

El art. 83.1 a) de la LOTURM señala que:

«1. Constituirán el suelo no urbanizable los terrenos que el planeamiento general así clasifique en alguna de las siguientes categorías:

a) Suelo no urbanizable de protección específica. Aquel que debe preservarse del proceso urbanizador, por estar sujeto a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial específica, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, para la prevención de riesgos naturales o tecnológicos acreditados, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público».

1.3.2.2.1.1. Protección por Cauces (NUPE-CA).

Teniendo en cuenta los valores hidrológicos, ambientales y arqueológicos descritos en el apartado 2.5.1 de la Memoria Informativa y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el presente Avance de PGMO clasifica como suelo NUPE-CA, las principales ramblas comprendidas en el término municipal de Archena, estableciéndose una franja de protección de 100 metros a cada lado del eje del cauce, en los que cualquier actuación quedará supeditada al preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica, debiendo proceder a la elaboración del oportuno Estudio Hidrológico, o en su caso, Estudio de Inundabilidad.

Estas líneas de afección consisten en una banda de 100 m a cada lado del eje del cauce. Estas líneas se podrán modificar, cuando sea necesario, mediante el correspondiente Estudio

Hidrológico que determine el Dominio Público Hidráulico y la Vía de Intenso Desagüe, así como la Zona de Inundación Peligrosa.

Estos suelos incluyen aquellos cauces identificados a nivel del planeamiento general:

- Río Segura.
- Rambla de Agua Amarga al Oeste del término municipal.
- Rambla del Salar de Archena, en el límite Sur del municipio y que desemboca en el Río Segura.
- Rambla del Salar, al este del término municipal, de la cual sólo se conserva un tramo que no tiene comunicación con el Río Segura.
- La Rambla del Carrizalejo al Norte del municipio y un pequeño afluente innominado de la misma que nace en el paraje de la Arboleja de Illán.

1.3.2.2.2. Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

El art. 83.1 b) de la LOTURM señala que constituirá el suelo no urbanizable de protegido por planeamiento aquel suelo justificado por sus valores de carácter agrícola, incluso las huertas tradicionales, forestal, ganadero, minero, paisajístico o por otras riquezas naturales, así como aquellos que se reserven para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

1.3.2.2.2.1. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (NUPP-AMB).

Todos los terrenos bajo este tipo de clasificación de suelo tienen su justificación por la presencia de vegetación natural, principalmente matorrales, así como por la presencia de hábitats de interés comunitario catalogados por la Directiva 92/43/CEE, siendo algunos de ellos prioritarios. En muchos casos se incluyen cauces cuya vegetación riparia tiene un alto valor ecológico y está representada por sauces (*Salix* sp.), adelfas (*Nerium oleander*), tarays (*Tamarix canariensis*), etc. También tiene su justificación por la geomorfología y/o el valor paisajístico de algunas zonas bajo esta categoría de suelos. En zonas montañosas pueden

albergar lugares con riesgo por movimientos de laderas y en algunos casos configuran bandas de amortiguación contiguas a los suelos clasificados como No Urbanizables de Protección Específica (LIC o ZEPA).

En la Arboleja de Illán destaca, además de la presencia de un cauce donde predominan los carrizos (*Phragmites australis*) y los tarays (*Tamarix canariensis*), una estepa de *Lygeum spartum* y *Anthyllis cytisoides* situada al norte del cauce, con algunas prolongaciones hacia el sur del mismo.

La Rambla del Carrizalejo, de la cual es afluente el cauce situado en la Arboleja de Illán, queda incluido en esta categoría por la presencia de hábitats de interés comunitario de ambientes salinos como *Suaedo maritimae-Salicornietum patulae*, *Juncetum maritimo-subulati*, *Frankenio corymbosae-Arthrocnetum macrostachyi*, *Cistancho luteae-Arthrocnetum fruticosi*, *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosa*, así como algunos hábitats de ambientes riparios.

Los Cabezos del Collado de la Venta, además de ser un referente paisajístico y geomorfológico en el municipio y presentar ciertos riesgos por desprendimientos de ladera, incluye, junto con el Cerro de Lope las únicas presencias de los matorrales arborescentes de *Juniperus* en el municipio, que incluye especies como *Juniperus phoenicea*. Por otro lado, es en estos Cabezos donde se localizan los yacimientos del Cabezo del Tío Pío. En esta bolsa de Suelo No Urbanizable de Protección por Planeamiento, Protección Ambiental, se incluyen también los cultivos situados en las faldas de los citados Cabezos del Collado de la Venta, pues suponen una zona de conexión entre los hábitats presentes en los cerros que los circundan.

En el Cerro de Lope, al Norte del casco urbano de Archena, se incluye una zona de protección ambiental, no ya sólo por los valores ecológicos que posee, sino que además, al igual que sucedía con los Cabezos del Collado de la Venta, suponen un referente paisajístico en el Término Municipal de Archena.

La zona de la Serreta presenta un elevado interés geomorfológico por tratarse de una alineación geológica donde afloran areniscas y conglomerados, menos frecuentes en otras partes del municipio, además de encontrarse cubierto por un matorral de *Lygeum spartum*.

Un poco más al Sur se encuentra la Rambla de Agua Amarga donde, como ya se ha comentado se pueden encontrar ejemplares de *Limonium cossonianum* en sus márgenes.

Al Sur de la carretera RM-533 se incluyen una serie de cerros que se elevan sobre los terrenos de huerta donde se pueden hallar hábitats de interés comunitario. Además estos cerros suponen elementos que permiten diversificar el paisaje de la huerta y pueden servir de atalayas desde donde poder observar el paisaje circundante. Entre estos cerros destaca el Cabezo Bú y Los Intes donde se pueden localizar especies como *Lygeum spartum*, *Anthyllis cytisoides* y algunos *Limonium* sp. pl.

Más al Sur del Término Municipal, en la zona donde limita con Ceutí, se encuentra la Rambla del Salar de Archena que constituye una masa de vegetación asociada a cauces como *Phragmites australis*.

Por último cabe destacar el cabezo situado en la Torre del Junco, un cabezo constituido por margas del terciario donde, a pesar de encontrarse muy alterado, se pueden localizar especies como *Salsola genistoides* y *Lygeum spartum*. Además, al igual que otros cabezos incluidos en esta categoría de suelo, sirve de referente en el paisaje de la huerta de Archena.

1.3.2.2.2. Suelo No Urbanizable de Protección de la Huerta Tradicional.

Todos los terrenos bajo este tipo de clasificación de suelo tienen su justificación por la presencia de valores ambientales, paisajísticos, culturales y económicos, todos ellos descritos en el apartado 2.5.3.1. de la Memoria Informativa.

Se trata de una zona con cultivos de regadío tradicionales basados en una infraestructura que constituye en sí misma parte del patrimonio cultural del municipio (acequias, norias...). Estas zonas se encuentran adyacentes al cauce del Río Segura, ocupando las zonas más bajas de las áreas cultivadas del municipio. En general en estas zonas se encuentran cultivos de agrios y frutales así como especies de huerta al pie de los frutales.

La protección de estos suelos, además de preservar un paisaje tradicional en el municipio de Archena, permite la conservación de toda la infraestructura hidráulica tradicional en la que se han basado estos cultivos y que, como ya se ha comentado supone un valor cultural en sí misma.

1.3.2.2.3. Suelo No Urbanizable Inadecuado (NU-I).

El art. 83.1 c) de la LOTURM trata sobre el suelo no urbanizable inadecuado para su transformación urbanística. Se justifica como tal por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

Se trata por lo general de zonas de cultivo de regadío donde se cultivan principalmente frutales. Para distinguir estos suelos de la Huerta Tradicional hay que basarse principalmente en la proximidad al cauce que además sirve para distinguir unos cultivos tradicionales mantenidos desde antiguo en las proximidades del cauce del Río Segura de los cultivos más modernos, surgidos a partir del Transvase del Tajo que se encuentran más alejados del Río Segura y que han surgido de la transformación de los antiguos cultivos de secano que se daban en la zona a cultivos de regadío.

La protección de este tipo de suelos, implica la protección de un paisaje tradicional en el municipio de Archena.

1.3.2.3. Suelo Urbanizable.

El presente apartado pretende establecer y explicitar los criterios que para la propuesta de clasificación de suelo urbanizable ha seguido el PGMU, debiendo resaltar que se ha intentado conciliar la necesaria protección ambiental y cultural de núcleo urbano de Archena y zonas de especial valor agrícola, ambiental, paisajístico e histórico, con los nuevos mandatos que resultan de los recientes Texto Refundido de la Ley de suelo, aprobado por Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio y en la LOTURM.

La clasificación legal de suelo como urbanizable obedece a las exigencias determinadas en el artículo 84 de la LOTURM.

En su virtud, se proponen nuevos ensanches de población, así como la ampliación de suelo para futuros asentamientos residenciales, que se instrumentan mediante la delimitación de sectores de suelo urbanizable, y la reclasificación de zonas de suelo carente de valores que

lo hagan merecedores de espacial protección y, por tanto, aptos para soportar futuros desarrollos urbanos.

En cuanto al régimen urbanístico del suelo urbanizable, resulta de aplicación, en cuanto a derechos de la propiedad del suelo, deberes y cargas contenidas en el derecho de la propiedad del suelo, lo señalado en el Capítulo V, Sección Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Siendo dichos preceptos de aplicación, y que resultan, del siguiente tenor literal:

«Artículo 96. Derechos de los propietarios de suelo urbanizable.

1. Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza rural de los mismos, según el régimen transitorio establecido en esta ley y a promover su transformación urbanística instando la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo al ayuntamiento, por los promotores que estén legitimados para ello, conforme al sistema de actuación establecido, de conformidad con las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación.

2. En suelo urbanizable sectorizado, para promover su transformación urbanística, bastará con la presentación ante el ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial, o, en su caso, Especial.

Artículo 97. Deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

1. En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios del suelo urbanizable deberán respetar las incompatibilidades de uso señaladas en el Plan General Municipal de Ordenación.

2. En el suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo prevea el Plan General por iniciativa privada, los propietarios deberán, además, formular el planeamiento de desarrollo en los plazos que en su caso se establezcan.

3. En suelo urbanizable sin sectorizar, para promover la transformación urbanística de determinados terrenos, se deberá recabar del ayuntamiento, con carácter previo a la

presentación del instrumento de desarrollo, cédula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial.

Artículo 98. Deberes vinculados a la actividad urbanística.

Los propietarios de suelo urbanizable estarán sujetos a los siguientes deberes vinculados a la transformación urbanística:

a) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de planeamiento, gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y el Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en la presente ley.

d) Ceder los terrenos en que se localice el diez por ciento del aprovechamiento del sector. Este porcentaje podrá ser del veinte por ciento si se destina íntegramente al cumplimiento de la reserva de vivienda de protección pública.

e) Costear, conforme a lo establecido en esta ley y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, así como las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o el Programa de Actuación.

f) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares cuando el plan así lo establezca, en los plazos que se fijen en este y en la preceptiva licencia municipal.

g) Garantizar los derechos de realojo y retorno de los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual.

h) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.

i) Establecer la reserva de suelo necesario para realizar el porcentaje correspondiente de aprovechamiento residencial de la unidad de actuación con destino a vivienda de protección pública que en su caso establezca el planeamiento y como mínimo la reserva legal obligatoria, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de esta ley.

Artículo 99. Régimen de edificación en suelo urbanizable ya ordenado.

Aprobada su ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización, con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en esta ley para el suelo urbano».

El PGMO diferencia los Suelo Urbanizables Sectorizados y No Sectorizados:

1.3.2.3.1. Suelo Urbanizable Sectorizado (UZS).

En el que podemos distinguir tres usos globales:

A. RESIDENCIAL de media densidad (UZs-rs): por una parte, el suelo sectorizado que sería el de colmatación de los núcleos urbanos de Archena, el Barrio de la Providencia, El Otro Lao y La Algaida, tendrán un aprovechamiento urbanístico en consonancia con su vocación de área de crecimiento puramente urbano, de creación de ciudad, con amplias zonas verdes urbanas que sirvan de uso compartido para toda la población y reservas de equipamientos públicos con el mismo ámbito territorial. Su clasificación por tanto, es la de suelo urbanizable y su uso global residencial, siendo labor de los planes de desarrollo la determinación y, en su caso, la localización, de los usos pormenorizados y compatibles terciarios.

Asimismo, también son considerados por el PGMO como Áreas de Planeamiento Incorporado, aquéllos ámbitos cuya delimitación y ordenación tiene su origen en planeamiento formulado con anterioridad a la entrada en vigor de este PGMO, pero cuya

tramitación, gestión o ejecución no ha concluido y, por tanto, no constituyen categoría de suelo urbano.

En este sentido, son considerados por el PGMU como Áreas de Planeamiento Incorporado, los siguientes sectores:

- Uzs_rs-1 “Cañada de La Morra”, ubicado al norte del Barrio de la Providencia.
- Uzs_rs-2 “Ramón y Cajal”, ubicado al sur del núcleo urbano de Archena y al oeste del suelo Uzs “Pago Barranco”.
- Uzs_rs-3 “El Ramel”, ubicado al sur del núcleo urbano de Archena y al este del suelo Uzs “Pago Barranco”.
- Uzs_rs-4 “Llano del Barco”, ubicado al noreste de la pedanía El Otro Lao.
- Uzs_rs-5.”Los Panizos”, ubicado al norte de la pedanía de La Algaida.
- Uzs_rs-6 “La Caravija”, ubicado al oeste de la pedanía de La Algaida.
- Uzs_rs-7 “El Sanatorio”, ubicado al este de la pedanía de El Otro Lao.

Siendo de nueva creación los sectores:

- Uzs_rs-8 “Serretilla del Canuto”, ubicado al oeste del núcleo urbano de Archena.
- Uzs_rs-9 “Los Panizos II”, ubicado al oeste de la pedanía del Otro Lao.

B. ACTIVIDAD ECONÓMICA de media densidad (Uzs-ae): responde esencialmente al dimensionamiento de espacios industriales y en segundo lugar, pero de modo principal, al cumplimiento de la normativa y recomendaciones de Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº. 102/2006, de 8 de junio, teniendo en cuenta en su aplicación lo establecido en su disposición adicional 1ª que establece que la normativa anexa al decreto está formada por aquellas

determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial que gozan de fuerza vinculante, y que dicho carácter no será aplicable al resto de la documentación.

Estas Directrices responden, tal y como se dispone en su Exposición de Motivos II; a un interés por parte de la Administración Regional de estructurar la oferta del suelo industrial desde un punto de vista regional, coordinando los planeamientos municipales, y tienen por objeto establecer la regulación necesaria para lograr un desarrollo industrial sostenible y armonizado con el desarrollo urbanístico.

Conforme pues, a lo dispuesto, tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo, y teniendo una vigencia indefinida.

- Uzs_ae-1, ubicado al suroeste del término municipal, colindante a la futura autovía.

C. Terciario-Residencial de media densidad, se plantea un crecimiento al noroeste del término municipal.

1.3.2.3.2. Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Se prevé tres bolsas de suelo urbanizable no sectorizado residencial, que comprenden los terrenos ubicados entre los núcleos urbanos de Las Arboledas y Los Hurtados, los comprendidos al norte de la pedanía del Otro Lao, al este del suelo UZS "Llano del Barco" y los terrenos situados al noreste de la pedanía de La Algaida.

Esta previsión se considera más que suficiente para albergar las previsiones más optimistas de crecimiento del término municipal de Archena. Su aprovechamiento de referencia es 0,51 m²/m².

En cuanto al "Régimen Transitorio de edificación y uso", sería el establecido en la Sección Segunda del mismo título, del citado texto legal, en concreto en los preceptos 100, 101, 102, 103 y 104, de la LOTURM.

En cuanto al régimen de valoraciones, resulta de aplicación lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

1.3.3. Criterios de Delimitación Sectorial.

La delimitación de sectores como ámbito de ordenación propio de un Plan Parcial (art. 119 de la LOTURM; art. 32 RPL), con carácter de mínimos, se establece en función de la regulación que a tal efecto se señala en los citados artículos. Será el PGMO el que establezca los criterios que deben guiar la delimitación de sectores de planeamiento parcial o especial, a tenor del artículo transcrito. En caso de ausencia de tales criterios desde el Plan General, para evitar un vacío normativo, resultará de aplicación el derecho urbanístico estatal supletorio y en vigor, en este caso, el art. 32 del Reglamento de Planeamiento, RPL, que establece los criterios de delimitación de sectores de plan parcial.

«Artículo 119. – Determinaciones en suelo urbanizable.

1. El Plan General contendrá, en relación con el suelo urbanizable sectorizado, las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de las áreas de suelo urbanizable sectorizado para su desarrollo urbanístico a las que se vincularán o adscribirán los sistemas generales necesarios para su ejecución.

...

2. El Plan General Municipal de Ordenación señalará para el suelo urbanizable sin sectorizar las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de las distintas áreas homogéneas, asignando los usos globales y categorías señalados en el apartado anterior.

b) Criterios para la delimitación de los sectores, de forma que se garantice su adecuada inserción en la estructura general establecida por el Plan y constituyan una unidad geográfica y urbanística integrada».

El PGMO de Archena establece los criterios propios de delimitación sectorial en Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- a) El sector deberá ajustarse en todo su trazado a los elementos físicos notoriamente reconocibles del territorio, sean éstos, de carácter natural o infraestructural.
- b) Asimismo, se considerará aceptable la conexión sobre terrenos sin referencias en un porcentaje inferior al 10% sobre la totalidad de la longitud de la delimitación, en aquellos supuestos en los que existan interrupciones de los citados elementos físicos en el perímetro.
- c) La superficie del sector no podrá ser inferior de 5 hectáreas.
- d) Los sectores podrán ser objeto de división, siempre que los subsectores resultantes tengan una superficie mínima de 5 hectáreas.
- e) En los nuevos sectores delimitados, deberán garantizarse las siguientes magnitudes mínimas de servicios urbanísticos:
 - Se requerirá informe de suministro de agua potable de la correspondiente compañía abastecedora para la totalidad de la población prevista por el instrumento de planeamiento de desarrollo, con una previsión de consumo en litros/ vivienda/ día de 600.
 - Deberá garantizarse el suministro de energía eléctrica a través de compromiso expreso de la compañía suministradora.
 - Se deberá garantizar la adecuada conexión con la red regional de carreteras, incorporando si fuera necesario un acceso, cuyas características se ajustarán como mínimo a las condiciones propias de las fijadas para el tercer nivel de la red regional.
 - Deberá quedar plenamente garantizada la oportuna aprobación de conexión con la red regional de carreteras en las condiciones que fije el departamento de carreteras.

- Las redes de saneamiento y pluviales se programarán y ejecutarán de modo separativa, garantizando el adecuado tratamiento de depuración de las residuales mediante sistemas terciarios para su reutilización como aguas de riego.
 - La conexión de la red de recogida de pluviales con los cauces públicos deberá recibir autorización expresa de la Confederación Hidrográfica.
- f) En los sectores colindantes a las ramblas, el trazado de los Sistemas Generales de Espacios Libres situados junto al límite de protección de cauces tendrá carácter orientativo, por lo que tras el pertinente estudio hidrológico podrá ser modificado sin que esto suponga modificación de Plan General. En todo caso, se deberá respetar la superficie y el ancho que deba tener, procurando que el Sistema General presente una morfología similar a la prevista en el PGMO.
- g) Asimismo, se establece como criterio de delimitación, la necesidad de establecer y formular la oportuna “Cartografía de Hábitats” existente sobre el ámbito. De tal modo, que los Sistemas Generales existentes en el citado ámbito, se ubiquen físicamente coincidentes con las zonas ocupadas por los posibles hábitats existentes. Todo ello, con la finalidad fundamental de garantizar la conservación y defensa de las especies objeto de protección.

1.3.4. Estructura General y Orgánica del Territorio.

El concepto de Estructura General y Orgánica del Territorio comprende los distintos sistemas generales de planeamiento que prevé el art 116. a) de la LOTURM; Comunicaciones, Infraestructuras, Espacios Libres y Equipamiento Comunitario. En definitiva, los elementos determinantes del desarrollo previsto; el conjunto de dotaciones públicas cuya configuración espacial es establecida en el marco de las determinaciones de carácter estructural.

Tal y como queda reflejado en los planos de ordenación del presente PGMO, constituye la “Estructura General y Orgánica del Territorio” todas aquellas reservas de suelo dotacional público más importantes que, por su ubicación, dimensiones o función, conforman una red unitaria que se puede establecer en el territorio antes de configurar la red parcelaria para usos privados.

Los distintos sistemas generales de dotaciones públicas se configuran como elementos integrantes de la ordenación estructural del PGMO a que hace referencia el art. 140 a) LOTURM, al señalar, dentro de los contenidos de la Memoria del PGMO, lo siguiente:

«a) Memoria, que establecerá la conveniencia y oportunidad, los objetivos estratégicos del Plan referidos al municipio, señalará las conclusiones de la información urbanística y justificará el modelo de desarrollo urbano y territorial y las determinaciones de carácter general, definirá los elementos estructurales del Plan y justificará las delimitaciones de las distintas clases y categorías de suelo y su aplicación a los diferentes áreas, ámbitos y sectores».

De acuerdo con lo establecido en el art. 116 a) LOTURM, la Estructura General y Orgánica del Territorio la constituyen los siguientes elementos:

- El Sistema General de Comunicaciones comprenderá las infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades, incluidas las redes de vías verdes y carriles bici que así se califiquen.
- El Sistema General de Infraestructuras y servicios incluirá las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios, de electrificación, energía y telecomunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios.
- El Sistema General de Espacios Libres estará constituido por los parques y jardines públicos, con un estándar mínimo de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial, referido a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales.

Se podrán incluir también en este sistema, que no computarán en el estándar anterior, los espacios que así se califiquen por sus valores naturales y paisajísticos para constituir reservas de suelo protegido de titularidad pública, siempre que se establezcan las medidas adecuadas para su conservación, se justifique su necesidad y se califiquen como preferentes.

- El Sistema General de Equipamiento Comunitario estará constituido por las diferentes instalaciones colectivas al servicio general de la población, distinguiendo las de titularidad

pública y privada, tales como sanitarias, asistenciales, educativas, culturales, sociales, religiosas, deportivas, recreativas u otras análogas, pudiendo establecerse los usos específicos de forma indicativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, el estándar mínimo para el sistema general de equipamiento de titularidad pública será de 4 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial, referido a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales.

Esta dotación será de 8 m² en municipios de más de 20.000 habitantes y de 13 m² en los de más de 100.000, según conste en el censo en el momento de su aplicación.

Los planos de Ordenación Estructural del PGMO establecen los suelos que se destinan a sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras y servicios, espacios libres y equipamientos.

El sistema general de equipamientos públicos lo constituyen aquellos espacios culturales, sanitarios, educativos, deportivos y sociales que se estima que ofrecen un servicio a toda la población, no tanto por su tamaño o superficie sino por su uso o inserción en la estructura territorial, como se ha dicho, de uso compartido de toda la población.

El sistema general de infraestructuras y servicios lo constituyen los principales elementos de abastecimiento, saneamiento, depuración y energía eléctrica del término municipal: depósitos, depuradoras, líneas eléctricas de media y alta tensión, estación de ferrocarril...

La categorización de estos elementos como sistemas generales pretende, además, otorgar un mayor grado de protección, al constituir elementos conformadores de la Estructura General y Orgánica del Territorio.

La determinación de los sistemas generales se plasma en los planos de ordenación estructural del PGMO, a los que nos remitimos.

1.3.5. Motivación Razonada de las Decisiones de Ordenación Más Relevantes o Controvertidas.

Este apartado pretende especialmente sistematizar las cuestiones de mayor trascendencia en cuanto a la ordenación del territorio, para incorporar al PGMO determinaciones suficientemente debatidas y analizadas.

De este modo, puede determinarse que el presente Plan General Municipal de Ordenación como instrumento de ordenación integral de un municipio, ha tenido como finalidad la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, el modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos, los criterios para su desarrollo y la determinación de los espacios y elementos de especial protección. Todo ello, en virtud de la competencia que le habilita para lo mismo, y le otorga el artículo 114.1. de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

1.3.5.1. Suelo Urbano.

1.3.5.1.1. Suelo Urbano Residencial.

La delimitación del suelo urbano se ha realizado sobre una consideración teleológica del mismo: la de considerar o habilitar el sometimiento de ese suelo al régimen de gestión por Actuaciones Aisladas, por ser suelo que no requiere para su urbanización de proyectos de ámbitos urbanos completos o de grandes obras de infraestructura.

Así, las mencionadas Actuaciones Aisladas consistirán en la realización de pequeñas obras de urbanización o de reforma de la existente que afecte a los frentes inmediatos de la parcela y que conecten directamente con el viario y redes de servicios colindantes y existentes.

No obstante, las áreas de suelo urbano así clasificadas por las antiguas NN.SS. que presentan déficit de servicios urbanísticos se han agrupado en distintas Unidades de Actuación, de forma que se obliga a su desarrollo mediante Actuaciones Integradas, por ser la fórmula que garantiza una mayor calidad y homogeneidad de la obra urbanizadora.

Cada Unidad de Actuación configura su propia área de reparto del aprovechamiento urbanístico asignado, delimitadas con los criterios que exige el LOTURM, de forma que no exista una diferencia de aprovechamiento mayor o menor a un 15% en la misma área urbana homogénea (art. 196.3.b), esto es, en una misma zona de ordenación urbanística.

En cada Unidad de Actuación de suelo urbano serán exigibles las cesiones de aprovechamiento que exija la legislación vigente.

1.3.5.1.2. Suelo Urbano de Actividad Económica.

Está constituido por los Polígonos Industriales ya existentes: “Polígono Industrial Los Polvorines” y “Polígono Industrial La Capellanía, ambos situados en el extremo noroeste del término municipal, así como, el “Polígono Industrial Torre Junco”, ubicado en la pedanía de la Algaida.

1.3.5.1.3. Suelo Urbano Especial.

Conforme a lo previsto en el artículo 81.5 de la LOTURM, se considerarán como “suelo urbano especial”, aquellos terrenos, incluidos los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, que, careciendo de alguno de los requisitos exigidos por esta misma ley para la consideración de suelo urbano de núcleo rural, constituyan un asentamiento con frente a camino público tradicional.

El presente Avance clasifica como suelo urbano especial, por cumplir con lo señalado en el art. 81.5 de la LOTURM, una zona situada al noreste del término municipal denominada como “La Mayoraja”, otorgándoles parámetros urbanísticos coherentes con la realidad existente.

1.3.5.1.4. Suelo Urbano de Núcleo Rural.

El PGMO de Archena clasifica como “suelo urbano de núcleo rural” aquel suelo que reúne los requisitos establecidos en el artículo 81.4 de la LOTURM, esto es, los terrenos, incluidos los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, que, por existir agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria, constituyan un

asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por un topónimo y especialmente vinculado a las actividades del sector primario.

Por tanto, el PGMO contempla los siguientes núcleos rurales: Torre Junco y La Churra.

1.3.5.2. Suelo Urbanizable.

1.3.5.2.1. Suelo Urbanizable de Uso Global Residencial.

El presente Plan General propone la clasificación como suelo urbanizable de todos aquellos suelos carentes de valores dignos de especial protección, ampliando de forma sustancial la actual reserva de suelos urbanizables.

De esta forma, Archena adapta su planeamiento a las exigencias de la legalidad vigente, diferenciando los Suelo Urbanizables Sectorizados y No Sectorizados.

Asimismo, también son considerados por el PGMO como Áreas de Planeamiento Incorporado, aquéllos ámbitos cuya delimitación y ordenación tiene su origen en planeamiento formulado con anterioridad a la entrada en vigor de este PGMO, pero cuya tramitación, gestión o ejecución no ha concluido y, por tanto, no constituyen categoría de suelo urbano.

En definitiva, una respuesta desde el planeamiento a la esperada demanda de zonas residenciales en contacto directo con la naturaleza y con buenos accesos a las vías de comunicación regionales, que sin duda van a beneficiar a toda la población de Archena, mejorando sustancialmente el rango urbano del núcleo y la calidad de vida de sus habitantes.

1.3.5.2.2. Suelo Urbanizable de Uso Global de Actividad Económica.

Responde esencialmente al dimensionamiento de espacios industriales y en segundo lugar, pero de modo principal, al cumplimiento de la normativa y recomendaciones de Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº. 102/2006, de 8 de junio, teniendo en cuenta en su aplicación lo establecido en su disposición adicional 1ª establece que la normativa anexa al presente decreto está formada por aquellas determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial

que gozan de fuerza vinculante, y que dicho carácter no será aplicable al resto de la documentación.

Estas Directrices responden, tal y como se dispone en su Exposición de Motivos II; a un interés por parte de la Administración Regional de estructurar la oferta del suelo industrial desde un punto de vista regional, coordinando los planeamientos municipales, y tienen por objeto establecer la regulación necesaria para lograr un desarrollo industrial sostenible y armonizado con el desarrollo urbanístico.

Conforme pues, a lo dispuesto, tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo, y teniendo una vigencia indefinida.

Por todo ello, el Plan General de Archena ha tenido en cuenta en su elaboración, los principios básicos que marcan las Directrices para la gestión, urbanización y desarrollo del suelo destinado a actividades industriales, así como, las directrices sobre la planificación del sector eléctrico y corredores energéticos; directrices medioambientales sobre utilización de recursos hídricos, saneamiento y depuración, al igual que las actuaciones recomendadas para el término municipal que nos ocupa.

1.3.5.2.3. Suelo Urbanizable de Uso Global Terciario.

Se plantea un crecimiento al noroeste del término municipal.

1.3.5.3. Suelo No Urbanizable.

En cuanto a la clasificación del Suelo No urbanizable previsto por el presente PGMO, señalar que:

1. Los suelos que presentan valores dignos de especial protección se clasificarán como “No Urbanizables”, en sus distintas categorías: a) Suelo No Urbanizable de Protección Específica; b) Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento; c) Suelo No Urbanizable Inadecuado.

2. Los suelos clasificados como no urbanizables en su categoría de “Protección Específica”, son aquellos que queden incluidos en alguno de los supuestos del artículo 83.1 a) de la LOTURM.

El Suelo No Urbanizable de Protección Específica del PGM de Archena, lo integrarán las áreas del término que deban preservarse del desarrollo urbanístico, bien por estar sujetos a algún régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial.

En cuanto a los motivos que justifican la clasificación de estos terrenos como No Urbanizable, nos remitimos a lo establecido al respecto en la MEMORIA INFORMATIVA.

1.4. ALTERNATIVAS POSIBLES.

Dadas las características del Plan General Municipal de Ordenación de Archena y del propio municipio de Archena, con sus características, en primer lugar no se pueden plantear alternativas de ubicación, sino más bien alternativas de intensidad de uso:

- **Alternativa 0.** Supone la no aplicación del Plan General y el mantenimiento de las Normas Subsidiarias existentes en la actualidad.
- **Alternativa 1.** Supone la aplicación del Plan General tal y como se plantea en el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Archena.
- **Alternativa 2.** Supone la aplicación del Plan General Municipal de Ordenación de Archena incrementando la edificabilidad de los sectores residenciales, e incluso pasando algunos suelos urbanizables no sectorizados a sectorizados, en previsión de un incremento de población superior al que se viene registrando en la actualidad en el municipio. Esta alternativa, además podría dar pie a modificar algunos suelos No Urbanizables Inadecuados, especialmente los situados al Norte del término municipal, junto a La Mayoraja, y sustituirlos por Suelo Urbanizable.

2. ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES AMBIENTALES.

2.1.1. Medio Físico.

2.1.1.1. Clima.

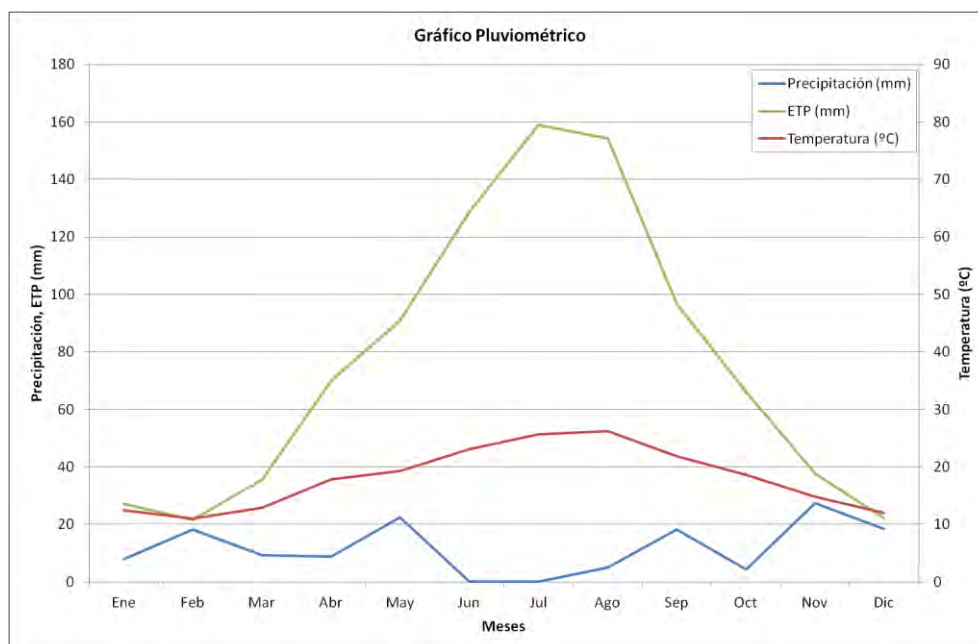
El clima de la zona se corresponde con el clima mediterráneo árido, con precipitaciones anuales medias muy bajas, no superiores a los 300 mm, con inviernos suaves y veranos calurosos.

Como es característico de este clima, las precipitaciones se presentan de forma irregular a lo largo del año, siendo por lo general de carácter torrencial. Los periodos lluviosos son la primavera y el invierno, siendo en esta última estación donde se dan los mayores valores de precipitación en los meses de noviembre y diciembre. Los meses más secos son también los más calurosos, hecho que provoca un importante déficit hídrico, típico del clima mediterráneo.

Se han considerado los valores registrados en la estación meteorológica de Archena durante el periodo comprendido entre 1961 y 1996, tiempo este, de 35 años, suficiente para la obtención de datos.

VALORES CLIMATOLÓGICOS NORMALES (Archena HE)						
Periodo: 1961 – 1996		Altitud: 100 m		X: 649.641		Y: 4.220.119
Mes	T	P	ETP	R	DF	EX
Ene	12,40	7,90	27,22	0,00	19,32	0,00
Feb	11,00	18,10	21,45	0,00	3,35	0,00
Mar	12,90	9,15	35,55	0,00	26,40	0,00
Abr	17,80	8,85	69,86	0,00	61,01	0,00
May	19,30	22,40	90,93	0,00	68,53	0,00

Jun	23,10	0,00	128,77	0,00	128,91	0,00
Jul	25,70	0,00	158,95	0,00	159,10	0,00
Ago	26,20	4,95	154,31	0,00	149,36	0,00
Sep	21,80	18,20	96,79	0,00	78,59	0,00
Oct	18,60	4,40	66,18	0,00	61,78	0,00
Nov	14,80	27,40	37,59	0,00	10,19	0,00
Dic	12,00	18,40	22,29	0,00	3,89	0,00
Anual	17,97	139,75	909,89	0,00	770,43	0,00



2.1.1.1.1. Temperaturas.

Según los datos obtenidos en esta estación, la temperatura media anual es de 17,97 °C, apareciendo unas medias mensuales máximas de 25,7 o 26,2 °C en los meses más calurosos y de entre 11 y 12 °C en los meses más fríos. Estos valores indican la existencia de unos inviernos suaves, en los que la frecuencia de heladas es escasa, y unos veranos calurosos.

2.1.1.1.2. Precipitaciones.

Como se puede observar en los datos obtenidos de la estación meteorológica de Archena, las precipitaciones de la zona son escasas, existiendo una media anual de 139,75 mm. La época más lluviosa es el otoño, con 27,40 mm en noviembre, seguido de invierno y primavera con 18 mm en febrero y diciembre.

Como muestran los datos, la época más seca es el verano, coincidiendo con la más calurosa, con 0 mm en los meses de junio y julio.

2.1.1.2. **Hidrología.**

Desde el punto de vista hidrográfico hay que señalar que el curso de agua más importante es el Río Segura que recorre siete kilómetros a lo largo del término municipal de Archena.

La entrada del Segura en el término municipal de Archena, la hace por su parte Noroccidental, en la zona conocida como El Ope, describiendo dos meandros consecutivos para tomar la dirección O-E, encontrándose en su margen derecha el manantial hidrotermal del Balneario de Archena.

En la rambla del Arco, su cauce toma la dirección N.S. continúa atravesando la carretera de Archena a la estación de ferrocarril. Unos doscientos metros aguas arriba hay abierto un canal que alimenta a la Central Hidroeléctrica de Archena y a la Acequia de Caravija.

Frente a la estación depuradora de aguas residuales, se encuentra la presa que alimenta la Acequia de Alguazas. Poco más abajo cede sus aguas a la Acequia de Molina y posteriormente un canal a la central hidroeléctrica conocida como la del Canal, para desaparecer del término de Archena, frente al Brazal del Hortelano.

Los principales cauces naturales presentes en el municipio de Archena son, además del Río Segura, la Rambla de Agua Amarga, la Rambla del Salar de Archena, la Rambla del Salar y la Rambla del Carrizalejo, así como un afluente de la misma que nace en el paraje de la Arboleja de Illán.

El Río Segura constituye el elemento hidrológico más importante del municipio ya que de él se extraen los caudales necesarios para el riego de la Huerta de Archena. Debido a las obras de defensa contra avenidas el riesgo de inundación en sus márgenes se ha reducido considerablemente, no obstante no hay que descartar completamente la posibilidad de inundaciones en las zonas más próximas al mismo, máxime si se tiene en consideración el aporte que se produce desde la Rambla del Carrizalejo que con una cuenca de 150 km² puede aportar caudales muy importantes para Periodos Estadísticos de Retorno muy bajos (10 o 25 años) que pueden provocar el desbordamiento del Río Segura en el municipio de Archena.

Además de la Rambla del Carrizalejo, cuyo aporte se produce por la margen izquierda, en el mismo municipio de Archena, el Río Segura recibe dos afluentes más, la Rambla de Agua Amarga, con una cuenca hidrográfica de 13 km² y la Rambla del Salar de Archena, con una cuenca de 12 km².

Contando con todos estos aportes al Río Segura, como ya se ha comentado, no cabe la posibilidad de descartar posibles inundaciones en las zonas más próximas al Río Segura, así como en las márgenes de las citadas ramblas, dada la entidad de las cuencas hidrográficas aportantes.

2.1.1.3. Hidrogeología.

Prácticamente no existen aguas subterráneas en el término de Archena, excepto las de su famoso manantial del Balneario, situado a dos kilómetros de la población, se trata de un manantial de aguas termales a una temperatura de 52'5°C, brotando en varios puntos próximos al Balneario desde donde son recogidas en un pozo y distribuidas a las distintas instalaciones. Son aguas limpias con un olor característico y de sabor salado, conteniendo una fuerte mineralización, con cloruros y un elevado contenido en flúor, litio, ácido sulfhídrico, bromo, yodo y sodio, sus aplicaciones son muchas, indicadas especialmente para el tratamiento de la obesidad, celulitis, así como reúma y afecciones de tipo respiratorio.

2.1.1.4. Geología y Litología.

El municipio de Archena se encuentra ubicado en el dominio subbético, sobre materiales post-manto neógenos.

La litología del municipio está dominada principalmente por los materiales aluviales arrastrados por el Río Segura. Además de estos materiales también dominan los materiales cuaternarios indiferenciados y los materiales eluviales.

Además de estos materiales podemos encontrar margas y areniscas del terciario formando parte de la mayoría de las elevaciones presentes en el municipio como el Cabezo Bú, Los Intes, el cabezo de la Torre del Junco... así como los conglomerados que afloran en algunos de estos cabezos, como en la Serreta, al Norte del Término Municipal de Archena.

Por último cabe destacar el afloramiento de margas yesíferas y dolomías del triásico-jurásico en el Cabezo del Collado de La Venta.

2.1.1.5. Geomorfología.

La formación predominante es penillanura. La altitud varía entre 100 – 300 metros, con escorrentía de media a rápida, con pendientes simples y complejas, onduladas.

Existe un predominio de materiales miocénicos, pliocénicos y cuaternarios, con gran importancia de aluviales en las márgenes del río Segura, constituidos por margas, areniscas, calizas y arcillas.

Por este motivo las escasas elevaciones presentes en el municipio son un excelente referente geomorfológico que añade variedad a la llana geomorfología presente. De hecho, la mayoría de estas elevaciones son afloramientos de margas, areniscas, calizas y dolomías (estas últimas especialmente en los Collados de la Venta y en el Cerro de Lope).

El predominio de materiales blandos del Neogéno y Cuaternario da lugar a unos suelos con mayor grado de evolución edáfica.

El régimen hídrico responde a las características de aridez.

Además de suelos esqueléticos y litosuelos en las zonas con materiales duros, los Entisoles tienen representación en los grandes grupos de Torriorthents y Torrifluents.

Más abundantes son los Aridisoles, muchos de los cuales con caracteres salinos debidos a los materiales parentales yesíferos, provenientes del Keuper. Los grandes grupos más significativos, son claciorthids, camborthids y en pequeñas extensiones de topografía muy plana los Paleorthids de costra caliza.

Además los cerros que se elevan sobre las zonas de huerta, al estar constituidos principalmente por materiales detríticos y tener una escasa vegetación presentan elevados riesgos de desprendimiento y movimientos de ladera. Más concretamente los elementos geomorfológicos más importantes presentes en el municipio son los Collados de la Venta y el Cerro de Lope, así como el Cabezo Bú, Los Intes, el cabezo de la Torre del Junco, La Serreta...

2.1.1.6. Edafología.

En el municipio de Archena predominan principalmente los Fluvisoles calcáricos, suelo típico de la huerta próxima al cauce del Segura, seguidos por los Regosoles margálicos (suelos poco evolucionados que se desarrollan sobre margas) con inclusiones de Fluvisoles calcáricos y Xerosoles cálcicos, además de los Xerosoles cálcicos (suelos desarrollados bajo un régimen de humedad xérico) solos y con inclusiones de Regosoles margálicos.

De forma puntual, en el municipio también se pueden encontrar Fluvisoles calcáricos asociados a Solonchacks órticos y gléicos, así como Regosoles margálicos asociados a Xerosoles cálcicos con inclusiones de Litosoles.

2.1.2. Medio Biótico.

2.1.2.1. Vegetación.

2.1.2.1.1. Vegetación Actual.

En la actualidad la mayor parte del municipio está cubierto por cultivos de regadío mantenidos gracias a la excelente red de riego generada a partir del Río Segura y sus acequias y azarbes.

Las únicas zonas donde apenas se han desarrollado cultivos son los escasos relieves presentes en el municipio cuyas pendientes los han protegido de ser ocupados por cultivos.

2.1.2.1.2. Hábitats.

La presencia de los hábitats en el término municipal se localiza principalmente en algunos de los cauces y en los cerros que se elevan sobre los cultivos de huerta del municipio. Más concretamente el Río Segura alberga las asociaciones riparias *Lonicero biflorae-Populetum albae* o *Rubus ulmifolii-Loniceretum biflorae*, ambas incluidas en el hábitat de interés comunitario 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Por su parte, en la Arboleja de Illán destaca, además de la presencia de un cauce donde predominan los carrizos (*Phragmites australis*) y los tarays (*Tamarix canariensis*), una estepa de *Lygeum spartum* y *Anthyllis cytisoides* situada al norte del cauce, con algunas prolongaciones hacia el sur del mismo.

La Rambla del Carrizalejo, de la cual es afluente el cauce situado en la Arboleja de Illán, queda incluido en esta categoría por la presencia de hábitats de interés comunitario de ambientes salinos como *Suaeda maritima-Salicornietum patulae*, *Juncetum maritimo-subulati*, *Frankenia corymbosae-Arthrocnemum macrostachyi*, *Cistancho luteae-Arthrocnemum fruticosi*, *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosa*, así como algunos hábitats de ambientes riparios, incluidos en los hábitats de interés comunitario 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras plantas anuales de suelos brutos salinos, 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*), 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos, 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*), así como hábitats de interés comunitario propios de zonas más riparias.

Los Cabezos del Collado de la Venta, junto con el Cerro de Lope son las únicas presencias de la asociación *Chamaeropo humilis – Juniperetum phoeniceae* pertenecientes al hábitat de interés comunitario 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* sp. pl.

En la Rambla de Agua Amarga, al Noroeste del Término Municipal se pueden encontrar ejemplares de *Limonium cossonianum* en sus márgenes.

Al Sur de la carretera RM-533 se incluyen una serie de cerros que se elevan sobre los terrenos de huerta donde se pueden hallar hábitats de interés comunitario. Entre estos cerros destaca el Cabezo Bú y Los Intes donde se pueden encontrar asociaciones como *Saturejo canescentis – Cistetum albidum*, *Teucrio pseudo-chamaepityos – Brachypodietum ramosi*, *Dactylido hispanicae – Lygeetum sparti*, *Lapiedro martinezii – Stipetum tenacissimae*, pertenecientes a los hábitats de

interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y predesérticos y 6220 Zonas subestépicas de gramíneas del *Thero-Brachypodietea*. En estas zonas es posible encontrar especies como *Lygeum spartum*, *Anthyllis cytisoides* y *Limonium* sp., así como *Salsola genistoides*.

Más al Sur del Término Municipal, en la zona donde limita con Ceutí, se encuentra la Rambla del Salar de Archena que constituye una masa de vegetación asociada a cauces como *Phragmites australis*.

Por último cabe destacar el cabezo situado en la Torre del Junco, un cabezo constituido por margas del terciario donde, a pesar de encontrarse muy alterado, se pueden localizar especies como *Salsola genistoides* y *Lygeum spartum*.

2.1.2.1.3. Vegetación Potencial.

El municipio de Archena se encuentra en la Provincia Biogeográfica Murciano-Almeriense, dentro del Sector Biogeográfico Alicantino-Murciano, Subsector Murciano Meridional.

En concreto la vegetación potencial del municipio de Archena son maquias litorales de lentiscos y palmitos del *Chamaeropo humilis-Rhamneto lyciodis* S. y los complejos politeselares edafohigrófilos ripícolas y de ramblas. Vegetación de riberas de ríos, arroyos y ramblas.

2.1.2.2. **Cultivos.**

En el área norte, entre el Cerro del Ope (2.176 m) y los Cabezos del Collado de las Ventas (240 m) discurre el cauce fluvial que se extiende hacia la parte central, ligeramente ondulada, donde parajes como Cañada de Murcia, Torre del Junco, Algaida y Arboleja presentan terrazas junto al segura con cultivos de agrrios y frutales que, aparte de su indudable calidad, componen unos paisajes únicos y bellos.

Todo el sistema de regadío de Archena está abastecido por el río Segura a través de las acequias a las que suministra agua. Son cuatro de estas acequias las que discurren por el término municipal: ALGUAZAS, MAYOR DE MOLINA, CARAVIJA Y PRINCIPAL DE ARCHENA.

Las dos primeras nacen en el término pero riegan muy poca extensión del mismo, siendo las otras dos las que abastecen a casi todo el sistema de regadío. Los aparatos de bombeo para el riego, se constituyen en Comunidades o Sindicatos de Riegos, que se rigen económica y jurídicamente por sus estatutos internos. Las acequias constituyen Heredamientos que comprenden todas las tierras que riegan sus aguas.

De las principales Comunidades o Sindicatos de Riegos que tienen influencia en el término de Archena, el más importante en cuanto a la extensión regada es "El Resurgir".

Pese a todo la escasez de aguas para riegos es manifiesta y en épocas de sequías, se dan casos de situaciones tan graves que dan lugar a pérdidas de cosechas y arbolado. Este efecto se intenta paliar con trasvases desde otras cuencas, pero se muestra hasta el momento insuficiente.

Como en otros municipios murcianos que rodean la villa de Archena, sorprende en enorme contraste entre las lomas pardas, rocas rojizas y peladas y ausencia total de vegetación en las montañas, con los valles fértiles que acompañan en discurrir del Segura a su paso.

El territorio de 16,55 km² (1.655 Ha), se divide en 1.386 Ha. de regadío y 460 Ha. de secano.

La siembra de especies de huerta entre los pies de frutales es una práctica frecuente cuando las producciones frutícolas son menores, consecuencia de heladas, pedriscos u otros factores. Para compensar esto se intenta aprovechar el suelo con los productos de huerta.

Los agríos, es la masa más importante dentro de los regadíos. La mayor representación la tiene el limonero. El naranjo no se ha expandido tanto como el anterior y las masa de mayor importancia son plantaciones adultas en las zonas tradicionales de cultivos de agríos, que son regadíos próximos al núcleo urbano. Hay también una pequeña superficie de mandarino en Archena. De los frutales en regadío, el albaricoquero es la especie dominante, seguido por el melocotonero.

Dentro de los agrios asociados a frutales, son muy frecuentes las asociaciones de limoneros con otras especies frutales no cítricas. La mayor importancia la revisten las asociaciones de limonero con albaricoquero y algo con melocotonero.

Adicionalmente a estas variedades de cultivo tradicionalmente se han asociado algunas especies de arbolado y arbustos autóctonos domesticados, en gran parte propios de ambientes naturales más húmedos y que tradicionalmente eran plantados por su carácter ornamental y/o producción de alimentos o productos complementarios y que aportan un elemento paisajístico singular sobresaliendo de la llanura cultivada. Entre estas especies destacan *Populus alba*, *Ulmus minor*, *Tamarix canariensis*, *Phoenix canariensis*, *Ficus carica*, *Morus alba*, *Pinus halepensis* y *Cydonia oblonga* entre los árboles y *Equisetum ramosissimum*, *Potentilla repens*, *Rubus ulmifolius*, *Oxalis pes-caprae*, *Fumaria capreolata*, *Malva parviflora* y *Convolvulus althaeoides* entre las especies arbustivas y herbáceas.

La protección de este tipo de usos del suelo resulta fundamental para preservar no sólo el carácter agrícola del municipio, sino que además sirve para mantener una infraestructura hidráulica tradicional que constituye en sí misma un valor del patrimonio histórico-cultural del municipio. Al mismo tiempo, se está protegiendo las variedades que tradicionalmente se han estado cultivando en el municipio.

2.1.2.3. Fauna.

2.1.2.3.1. Zonas de Cultivos.

Dadas las características del municipio con la mayor parte de los terrenos ocupados por cultivos de regadío, la fauna de la zona está caracterizada por especies de huerta, las cuales encuentran su refugio ideal entre los cultivos arbóreos. Destacando entre los anfibios el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo corredor (*Bufo calamita*) y el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*); la lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), la culebra lisa meridional (*Coronella girondica*), la salamancha rosada (*Hemidactylus turcicus*), la culebra de herradura (*Hemorrhoids hippocrepis*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), la lagartija cenicienta (*Psammotriton algirus*) y la salamancha común (*Tarentola mauritanica*), entre los reptiles.

Entre las aves destaca el mochuelo europeo (*Athene noctua*), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), la terrera común (*Calandrella brachydactyla*), la terrera marismeña (*Calandrella rufescens* subsp. *aptezii*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el verderón común (*Carduelis chloris*), el cuco común (*Cuculus canorus*), el triguero (*Emberiza calandra*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), la cogujada común (*Galerida cristata*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la golondrina común (*Hirundo rustica*), el torcecuello euroasiático (*Jynx torquilla*), el alcaudón real (*Lanius excubitor*), el alcaudón común (*Lanius senator*), el abejaruco europeo (*Merops apiaster*), la lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*), la lavandera boyera (*Motacilla flava*), el papamoscas gris (*Muscicapa striata*), el carbonero común (*Parus major*), el gorrión común (*Passer domesticus*), el gorrión molinero (*Passer montanus*), el gorrión chillón (*Petronia petronia*), la urraca (*Pica pica*), el verdecillo (*Serinus serinus*), la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), el estornino negro (*Strunus unicolor*), la lechuza común (*Tyto alba*) y la abubilla (*Upupa epops*).

Por último, entre los mamíferos destaca el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), la musaraña gris (*Crocidura russula*), el lirón careto (*Eliomys quercinus*), el murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), el gato montés (*Felis silvestris*), el ratón casero (*Mus musculus*), el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*).

2.1.2.3.2. Río Segura.

Por otro lado, asociada al Río Segura, como único cauce con agua permanente podemos encontrar la rana común (*Pelophylax perezi*) entre los anfibios; la culebra de cogulla (*Macroprotodon brevis*), el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y la culebra viperina (*Natrix maura*) entre los reptiles.

Entre las aves destaca el carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), el carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), la garza real (*Ardea cinerea*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), la garceta común (*Egretta garzetta*), la focha común (*Fulica atra*), la gallineta común (*Gallinula chloropus*), la cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), el martinete común (*Nycticorax nycticorax*), el autillo europeo (*Otus scops*), el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), el

rascón europeo (*Rallus aquaticus*), el pájaro moscón (*Remiz pendulinus*), el avión zapador (*Riparia riparia*) y el zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*).

Entre los mamíferos destaca la nutria paleártica (*Lutra lutra*) y el murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*).

2.1.2.3.3. Cauces intermitentes.

Sin embargo, en otros cauces del municipio, donde la permanencia del agua es más irregular, la fauna asociada a ellos varía ligeramente. Destacan entre los anfibios el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo corredor (*Bufo calamita*) y el sapo de espuelas (*Pelobates cultripedis*); entre los reptiles cabe destacar la culebra de cogulla (*Macroprotodon brevis*) y la culebra viperina (*Natrix maura*).

Entre las aves destacan el carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), el carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), la garceta común (*Egretta garzetta*), el autillo europeo (*Otus scops*), el pájaro moscón (*Remiz pendulinus*) y el avión zapador (*Riparia riparia*).

2.1.2.3.4. Cerros.

Por último, en las elevaciones presentes en el municipio es posible encontrar fauna asociada a áreas de matorral más o menos disperso. Entre los reptiles destaca la culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), la culebra lisa meridional (*Coronella girondica*), la culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*), el lagarto ocelado (*Timon lepidus*), la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), la lagartija ibérica (*Psammodromus algirus*), la lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*) y la culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*).

Entre las aves cabe destacar la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el mochuelo europeo (*Athene noctua*), el búho real (*Bubo bubo*), el alcaraván común (*Burrhinus oedicnemus*), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el pardillo común (*Carduelis cannabina*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el cuervo (*Corvus corax*), el avión común (*Delichon urbicum*), el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), el águila-azor perdicera (*Hieraaetus*

fasciatus), el aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), el zarcero común (*Hippolais polyglotta*), el ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*), la oropéndola (*Oriolus oriolus*), el carbonero garrapinos (*Parus ater*), el pito real (*Picus viridis*), el avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), la curruca zarcera (*Sylvia communis*), la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), la curruca mirlona (*Sylvia hortensis*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y el chochín (*Troglodytes troglodytes*).

Entre los mamíferos destaca el erizo europeo (*Erinaceus europaeus*), la gineta (*Genetta genetta*), la liebre ibérica (*Lepus granatensis*), la garduña (*Martes foina*), el tejón (*Meles meles*), el ratón moruno (*Mus spretus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) y el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*).

2.1.3. Medio Perceptivo.

2.1.3.1. Paisaje.

El paisaje del municipio se caracteriza principalmente por las llanuras ocupadas por cultivos de donde sobresalen cerros margosos cubiertos principalmente de vegetación natural. Es precisamente desde estos cerros desde donde se puede apreciar el paisaje municipal en su totalidad, a la vez que ofrecen un referente y variabilidad al paisaje municipal. Más concretamente se debe destacar los Cabezos del Collado de la Venta y el Cerro de Lope que constituyen la imagen de entrada al municipio de Archena y son reconocidos desde la distancia. Además de estos cerros cabe destacar la Serreta que además sirve de límite entre los términos municipales de Archena y Villanueva del Río Segura, el Cabezo Bú, Los Intes y una serie de cerros situados al Suroeste del municipio que permiten añadir variabilidad al paisaje de huerta que caracteriza el municipio.

Por otro lado, la huerta tradicional es un indicativo de las señas de identidad del municipio, prolongando el manto verde desde la ribera del Río Segura hasta la base de los relieves terciarios. Además, como elementos diferenciadores de esta huerta tradicional con los nuevos cultivos, ésta aparece salpicada de infraestructuras hidráulicas como norias y acueductos (Noria de Los Semolicas, la Noria de Los Chirrinches, el Acueducto del Río Muerto,

la Noria del Acebuche, la Noria de Don Juan de la Cierva, la Noria de La Vicenta), así como ejemplares aislados o pequeños grupos de las especies indicadas como acompañantes de los cultivos tradicionales.

2.1.3.2. Confort Sonoro.

La principal fuente de ruido en el municipio son las carreteras RM-554 y la RM-533 que atraviesan el municipio de Este a Oeste y de Norte a Sur respectivamente.

2.1.3.3. Calidad del Aire.

Las principales fuentes de contaminación son también las citadas carreteras RM-544 y RM-533.

Por otro lado, en la actualidad el municipio cuenta con un total de 8.804 viviendas, según el censo de población y vivienda del año 2011. Sabiendo que la edificabilidad urbana existente en el municipio en la actualidad es de 1.751.820,24 m², lo cual supone que cada vivienda tiene una superficie media de 198,98 m². El promedio de altura de los edificios existentes es de unas 3 plantas, por lo que cada vivienda ocupa unos 66,33 m² en planta. Considerando que la vivienda tiene una planta cuadrada, se obtiene que cada vivienda tiene unos 14,11 m de lado.

Estas viviendas se distribuyen por una superficie de 3.289.351,85 m², por lo que cada vivienda tiene una superficie de suelo de unos 373,62 m². Suponiendo parcelas cuadradas se obtiene que cada parcela tiene 19,33 m de lado.

Por tanto, considerando que las viviendas estuvieran distribuidas homogéneamente por el suelo urbano, se obtendría que cada vivienda se encuentra separada de la contigua unos 10 m.

Con estos datos, según Oke (1987) podemos obtener una primera aproximación al incremento de temperatura producido por la isla de calor. Según estos datos se obtiene que el incremento de temperatura en el casco urbano de Archena será de entre 6 y 7°C.

En el municipio en la actualidad hay una longitud total de carreteras de 10,02 km por los que circulan un total de 24.572 vehículos al día, suponiendo que de estos vehículos el 43% son de gasolina y el 57% son de diesel, se obtiene que los vehículos existentes en el municipio

consumen 967.052,93 l de gasolina anuales y 997.039,07 l de diesel al año. Esto hace que la huella de carbono de alcance 1 sea de 4.707,09 tCO₂/año.

Por otro lado, tomando como referencia el valor guía establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2010, de incorporación al sistema territorial de referencia los valores guía de los indicadores de funciones urbanas, cada vivienda consume un promedio de 4.100 kwh anuales. Sabiendo que en el municipio hay actualmente unas 8.804 viviendas, se obtiene que el consumo anual asciende a 36.096.400,00 kwh/año. Esto supone una huella de carbono de 11.912,77 tCO₂/año que, sumada a la huella de carbono de los combustibles, se obtiene un total de 16.679,01 tCO₂/año.

2.1.3.4. Calidad Ambiental.

2.1.3.4.1. Residuos.

En la actualidad en el municipio de Archena no existen industrias que produzcan residuos peligrosos. Tampoco cuenta con un ecoparque donde los ciudadanos puedan separar y reciclar los residuos.

Según los datos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en el año 2014 Archena produjo un total de 7.450,52 toneladas de fracción resto y limpieza viaria y 150,78 toneladas de envases ligeros.

Los residuos producidos en Archena son transportados directamente al Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje de Ulea.

2.1.3.4.2. Vertidos.

Actualmente, el municipio de Archena cuenta con una Estación Depuradora de Aguas Residuales de fangos activos y aireación prolongada, situada en la confluencia entre el Río Segura y la Rambla de Agua Amarga. Esta depuradora recibe las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Archena. Esta depuradora fue diseñada para poder tratar 2.737.500 m³/año, tratando actualmente una cantidad inferior de aguas residuales (1.744.738

m³/año), por lo que todavía tiene capacidad de absorber las aguas residuales que se producen en el término municipal. La depuradora vierte sus aguas tratadas al Río Segura.

2.1.4. Riesgos Naturales y Tecnológicos.

En este apartado se analiza la existencia de áreas real o potencialmente vulnerables a la existencia de ciertos riesgos naturales, siendo los principales los riesgos por inundación, erosión, incendios, riesgos sísmicos, etc. Muchos de estos riesgos vienen detallados en los distintos planes de emergencia de la Región de Murcia (plan INUNMUR, INFOMUR, SISMIMUR, etc.). En concreto, para el término municipal de Archena, se analizan como principales riesgos los siguientes:

2.1.4.1. Riesgos Naturales.

Los principales riesgos naturales presentes en el término municipal de Archena son los siguientes:

- Riesgos por inundación.
- Riesgos por sismicidad.

2.1.4.1.1. Riesgos por Inundación.

Según el plan INUNMUR, se identifican las áreas de riesgo en base a:

- La peligrosidad de la inundación, tomando por un lado la frecuencia a partir de la estimación de caudales para los diferentes periodos de recurrencia (50, 100 y 500 años), y por otro lado la severidad (nivel de las aguas alcanzado en cada uno de estos periodos).
- La exposición al riesgo. Para ello se identifican y clasifican núcleos urbanos de población, instalaciones industriales y comerciales, viviendas aisladas, infraestructuras y servicios esenciales.

- La vulnerabilidad de los elementos de riesgo. Para ello se tiene en cuenta que el grado de afección es importante allí donde los caudales asociados a los distintos periodos de retorno (50, 100 y 500) alcancen o superen los 30 cm.

A partir de estos datos, el Plan realiza, según las Directrices Básicas de Protección (DBP) una zonificación según la cual en el municipio de Archena encontramos zonas A-3 (núcleos urbanos en los que la avenida de 500 años de periodo de retorno alcance o supere los 30 cm) y zonas C (viviendas aisladas, instalaciones comerciales o industriales y/o servicios básicos en los que la avenida de 500 años de periodo de retorno alcance o supere los 30 cm).

Otros aspectos importantes para caracterizar el riesgo vienen dados por los calados máximos, la geometría de la inundación respecto al elemento, la situación de los elementos inundables, etc. Asimismo, el Plan tiene en cuenta los puntos conflictivos, aquellos en los que, a consecuencia de modificaciones hechas por el hombre, o por la propia morfología del terreno, pueden producir situaciones que agraven de forma sustancial los efectos de la inundación.

Por otro lado, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables el municipio de Archena se encuentra afectado por la zona inundable del Río Segura, la Rambla de Agua Amarga y la Rambla del Carrizalejo. Según esta cartografía, tan sólo algunas zonas del casco urbano de Archena se verán afectadas por la inundación.

2.1.4.1.2. Riesgos Sísmicos.

En sentido amplio, el riesgo sísmico es el coste total esperable, en un entorno determinado y durante un periodo de tiempo concreto, de los perjuicios socio-económicos debidos a la ocurrencia de terremotos con epicentro situado dentro o fuera del entorno. Ha sido definido por la UNESCO como la suma de productos de tres factores:

$$\text{RIESGO} = \text{PELIGROSIDAD} + \text{VULNERABILIDAD} + \text{VALOR ECONOMICO}$$

En el mapa de peligrosidad sísmica de la Región de Murcia (Ibargüen y Rodríguez Estrella, 1996), se eligió la variable que figura en la actual Norma de Construcción Sismorresistente, concretamente la aceleración sísmica básica expresada en fracción de gravedad. Se define como un valor característico de la aceleración horizontal de la superficie

del terreno, correspondiente a un periodo de retorno de 500 años. Su relación con la intensidad es:

$$\text{Log}_{10} ab = 0,301 \times I_{500} - 3,223$$

La peligrosidad es máxima a lo largo de la línea sismotectónica que une Lorca con Murcia, particularmente a lo largo del río Segura debido a la confluencia de varios factores desfavorables: presencia de fallas activas, suelo de sedimentos recientes, alto nivel freático y proximidad a comarcas de alto riesgo sísmico.

2.1.4.1.3. Riesgo por incendios forestales.

Archena se encuentra en una zona de Riesgo Alto por incendio forestal al tener próximas masas forestales de importancia.

2.1.4.1.4. Otros riesgos naturales.

- Movimientos de Ladera. Archena se encuentra en las estribaciones de la Sierra de Ricote y en su territorio se encuentran algunas elevaciones con fuertes pendientes que pueden llegar a provocar deslizamientos de ladera.

2.1.4.2. Riesgos Tecnológicos.

2.1.4.2.1. Transporte de Mercancías Peligrosas.

La globalización de los mercados y el desarrollo de industrias fuera del ámbito geográfico de origen de las materias primas, provoca que cada vez sea más importante el transporte de mercancías por tierra, mar o aire, algunas de ellas con un indudable riesgo ambiental y económico.

Es de destacar sobre todo el transporte marítimo, ya que los accidentes de este tipo suponen muchas veces desastres de magnitudes desproporcionadas, como es el caso de los accidentes de petroleros.

El aumento del transporte por carretera supone asumir un mayor riesgo a la hora de controlar y gestionar los riesgos asociados a esta actividad.

En el caso de Archena, el recorrido por carretera más habitual para el transporte de mercancías peligrosas es la Autovía A-30 que soporta el tránsito de estas mercancías en dirección Murcia-Albacete.

2.1.4.2.2. Otros Riesgos Tecnológicos.

Otros riesgos tecnológicos a tener en cuenta en Archena son:

- Accidentes de tráfico. Estos pueden aparecer en cualquiera de las vías que se presentan en el municipio.

2.1.5. Medio Socioeconómico.

El ámbito del plan se encuentra enmarcado dentro de la comarca de la Vega Alta, pero algunos autores defienden que esta debe dividirse en otras tres subcomarcas: Vega Alta, el Valle de Ricote (al que pertenecería Archena) y la Vega Media.

Este territorio ha experimentado un gran dinamismo recientemente, basado en sus tradicionales cultivos hortofrutícolas, que se han extendido e intensificado en los últimos años gracias a los nuevos caudales de agua aportados por el trasvase Tajo-Segura. La comercialización de los productos de alta calidad de las vegas y su transformación industrial suponen actividades económicas que se han desarrollado notablemente en el último cuarto de siglo. La actividad económica en transformación ha sido favorecida por una importante red de transporte que recorre la comarca (carretera nacional, ferrocarril y autovía).

2.1.5.1. Población.

La comarca de la Vega Alta es una de las más pobladas de la Región de Murcia, siendo uno de los cuatro ejes de concentración de la población regional. La densidad de población dentro del municipio de Archena es muy alta, la más alta de la comarca, 967 hab/km², mientras que la media regional es de 114 hab/km². La relación existente entre la extensión del municipio y la densidad de población parece evidente, ya que Archena tan solo cuenta con 16,4 km².

Además, el río y sus vegas son fundamentales a la hora de explicar los asentamientos de población. Así, la población se concentra allí donde es posible el regadío, quedando las extensiones denominadas de “campo” (secanos) semidesiertas.

En líneas generales la población ha evolucionado favorablemente. Pero entre los años 1940 y 1960 se aprecia un cierto estancamiento, coincidiendo con la crisis general de todo el sector rural de nuestro país, que en esta comarca se agrava por la crisis del esparto que afecta a los secanos comarcales.

El crecimiento de la industria y más recientemente el sector servicios hacen que a partir del los 70 la población experimente los máximos de crecida de su historia reciente. A esto debemos unirle el hasta ahora desconocido fenómeno de la inmigración que en unos pocos años ha adquirido unas dimensiones considerables. Se trata de inmigrantes procedentes de países en vías de desarrollo que obtienen trabajos que no requieren una cualificación elevada, por lo que se emplean en labores agrícolas, de manipulado de hortalizas y frutas en industrias, labores del hogar, etc. Estos inmigrantes de primera generación importan sus comportamientos demográficos que difieren mucho de los países desarrollados, por lo que la natalidad entre estos colectivos es bastante más elevada que entre la población autóctona.

2.1.5.1.1. Economía.

El rasgo más significativo en la economía de este territorio es la simbiosis entre agricultura, industria y servicios. Tanto la industria predominante, transformación de los productos agrarios, como los servicios, transporte y comercialización de dichos productos, están directamente vinculados al campo y sus posibilidades. Por otro lado, un buen número de jornaleros del campo y pequeños propietarios mantienen la actividad agraria como marginal, dedicándose como actividad principal a la industria o a los servicios.

2.1.5.1.2. Patrimonio Histórico-Cultural.

2.1.5.1.2.1. Bienes de Interés Cultural.

En el municipio encontramos diversos Bienes de Interés Cultural Catalogados como el Castillo de Archena o Cabezo del Ciervo, el Cabezo del Tío Pío, diversas norias y chimeneas,

así como edificios e infraestructuras emblemáticas (Puente de Hierro, Iglesia de San Juan Bautista, Acueducto del Río Muerto, Castillo de Don Mario...).

2.1.5.1.2.2. Yacimientos Arqueológicos.

Los yacimientos arqueológicos hallados en el municipio de Archena se remontan hasta el Eneolítico, mostrando que este municipio viene siendo poblado desde muy antiguo. En general estos yacimientos arqueológicos son restos de asentamientos y se encuentran muy vinculados al Río Segura, demostrando la importancia que tiene el río para la población municipal. Los yacimientos del municipio de Archena abarcan desde el eneolítico (Cabezos Viejos), hasta el medieval cristiano (Acueducto del Río Muerto) o islámico (Castillo de Archena), pasando por las culturas argárica (Cabezo Blanco, del Pino y Redondo), ibérica (Salar de Los Martínez, Llano de los Morenos y Cabezo del Tío Pío) y romana (La Algaida).

2.1.5.1.2.3. Vías Pecuarias.

La única Vía Pecuaria que se encuentra incluida en el municipio de Archena es el Cordel de Maraón con un ancho legal de 37,5 m.

En concreto, esta vía pecuaria tiene un recorrido de aproximadamente 1.400 m por el municipio, penetrando en el mismo por el puente de la RM-530 sobre la Rambla de Agua Amarga, para discurrir a continuación por las lomas de La Serreta del Cura que hace de límite entre los términos municipales de Archena y Villanueva del Río Segura y termina en la Calle del Álamo de Archena, en el Barrio Providencia.

3. ANÁLISIS DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se trata a continuación de examinar los principales efectos previsibles sobre el medio ambiente de las tres alternativas. Se evalúan asimismo dichos efectos mediante la identificación de impactos ambientales o aptitudes de uso.

Para la identificación de los impactos ambientales o aptitudes de uso previsibles para cada alternativa de uso se ha utilizado la aplicación de una escala creciente de niveles de

intensidad de impacto y una escala decreciente de aptitudes de uso, con el objetivo de sistematizar el análisis comparativo entre las tres posibilidades estudiadas para cada una de las características o factores ambientales.

EFECTO	
N	Nulo
E	Escaso
M	Medio
A	Alto
MA	Muy Alto

APTITUD DE USO	
MAp	Muy Apto
Ap	Apto
PAp	Poco Apto
NAp	No Apto

3.1. MEDIO FÍSICO.

3.1.1. Clima.

Ninguna de las tres alternativas afectará negativamente al clima de la zona, ni por incremento de las temperaturas ni por disminución de las precipitaciones.

3.1.2. Hidrología Superficial.

En ninguna de las tres alternativas se proponen actuaciones directamente sobre ramblas o cauces naturales. Sin embargo los desarrollos urbanos suponen la impermeabilización del terreno lo que incrementa la escorrentía. Además, una mayor edificabilidad implica menor superficie disponible para la creación de zonas verdes que permitirían retener parte del agua de escorrentía.

Por todo esto se puede considerar que en la alternativa 0 el impacto será nulo, mientras que en la alternativa 1 será escaso y en la alternativa 2 será medio.

3.1.3. Hidrogeología.

Al igual que pasaba con la hidrología superficial, los desarrollos urbanos implican la impermeabilización del terreno, reduciendo con ello la recarga de los acuíferos. Además, una mayor edificabilidad, reduce la superficie de zonas verdes por donde se puede producir cierta infiltración hacia los acuíferos subyacentes. Por otro lado, el mantenimiento de la agricultura en grandes zonas del municipio puede conllevar el uso de fertilizantes y pesticidas que empeoren la calidad de las aguas subterráneas.

De esta forma, se considera un impacto escaso en la alternativa 0, escaso en la alternativa 1 y medio en la alternativa 2.

3.1.4. Geología y Litología.

En ninguno de las tres alternativas se produce un incremento de la explotación de los recursos mineros existentes en el municipio. Si bien, una mayor edificabilidad supone una mayor necesidad de recursos mineros para la construcción. De esta forma se podría considerar que la alternativa 0 supondrá una afección nula sobre los recursos mineros, la alternativa 1 supondrá una afección escasa y la alternativa 2 supondrá una afección media sobre los recursos mineros.

3.1.5. Geomorfología y Relieve.

Dado que la alternativa 0 no supone nuevos sectores sobre los ya existentes en la actualidad, se puede considerar que el relieve municipal no se alterará sustancialmente, sin embargo, la geomorfología actual del municipio ha sido modelada a lo largo de la historia por el abancalamiento de los terrenos para su puesta en cultivo. La alternativa 0, tal y como se ha comentado, si bien no propone nuevos sectores, podría dar lugar a nuevas roturaciones que alteren la geomorfología del terreno. En cambio en las otras dos alternativas, al proponerse nuevos desarrollos urbanísticos, supondrán en muchas ocasiones la explanación del terreno y, por tanto la alteración de la geomorfología.

En este sentido, cuanto mayor sea la edificabilidad y más sectores se propongan, mayor será la transformación del relieve, por tanto se puede suponer un impacto medio para la alternativa 1 y alto para la alternativa 2.

3.1.6. Edafología.

La alternativa 0, al no proponer nuevos sectores ni nuevos desarrollos, se podría considerar que no afectaría a la edafología de la zona. Sin embargo no se puede descartar la realización de construcciones dispersas por la huerta ni tampoco procesos de salinización y contaminación accidental de los suelos. Por este motivo se puede considerar un impacto escaso sobre la edafología.

Tanto la alternativa 1 como la 2 suponen la aprobación de nuevos desarrollos urbanos que precisarán de la retirada de los suelos de la zona para la transformación de terrenos de cultivo (principalmente) en zonas urbanas. En el caso de la alternativa 1, al aprobar menos sectores y tener estos menos edificabilidad, permitiría la preservación de parte de los suelos existentes en el ámbito de actuación, lo cual mitigaría el impacto negativo. Por todos estos motivos se puede considerar que el impacto sobre la edafología de la alternativa 1 será medio, mientras que en la alternativa 2 será alto.

3.2. MEDIO BIÓTICO.

3.2.1. Vegetación.

En la alternativa 0, el mantenimiento de las actuales Normas Subsidiarias, en principio podría permitir la preservación de la vegetación actual del municipio, tanto los cultivos más o menos tradicionales, como la vegetación natural existente en los relieves presentes en el municipio. Sin embargo no se puede descartar la roturación de terrenos marginales que en la actualidad se encuentran abandonados y ocupados por vegetación natural para emplearlos en la agricultura. Por este motivo se puede considerar un impacto medio sobre la vegetación.

En la alternativa 1 se proponen nuevos sectores que eliminarán la vegetación existente. Sin embargo estos nuevos sectores se proponen en zonas que actualmente están ocupadas por huerta, por lo que se puede considerar que la afección sobre la vegetación será escasa. A este hecho se le puede añadir que se preservan grandes zonas del municipio por sus valores ambientales (principalmente por la vegetación) y, además, al proponer sectores de baja densidad, se podrán crear grandes zonas verdes donde se podrá recrear la vegetación natural,

sustituyendo los cultivos por zonas de vegetación natural. Por todos estos motivos se puede considerar que el impacto de la alternativa 1 será medio.

Por último, en la alternativa 2 al proponerse más sectores y ser estos de mayor edificabilidad, los aspectos positivos hallados en la alternativa 1 no se pueden contemplar, por tanto el impacto será alto.

3.2.2. Fauna.

En la alternativa 0 el mantenimiento de las actuales Normas Subsidiarias no propone el desarrollo de nuevos sectores, sin embargo, tal y como se ha comentado, no se puede descartar la roturación de nuevos terrenos para la agricultura, lo que sin duda provocará el desplazamiento de la fauna de matorrales y sustituirla por fauna de zonas de cultivo. Además se podrían destruir refugios de fauna (viviendas abandonadas y cuevas) sin inspección previa por técnicos competentes. Por este motivo se puede considerar que el impacto sobre la fauna será medio.

En la alternativa 1 se proponen amplias áreas del municipio como No Urbanizable por sus valores ambientales, lo que permitirá preservar la fauna asociada a estos ambientes. Además, una menor edificabilidad, supondrá menores molestias a la fauna en las zonas limítrofes y podrá proporcionar zonas verdes que actúen como corredor ambiental. En este sentido se puede considerar que el impacto sobre la fauna de esta alternativa será medio.

En cambio, en la alternativa 2, al haber mayor edificabilidad y proponerse más sectores, las afecciones sobre la fauna serán mayores. Por este motivo se puede considerar un impacto alto.

3.3. MEDIO PERCEPTIVO.

3.3.1. Paisaje.

Debido a que tanto en la alternativa 1 y 2 se definen claramente las zonas urbanizables, tanto residenciales como industriales y se regula la ordenación de las mismas, se espera que la afección sobre la calidad visual sea menor en estas alternativas que en la alternativa 0. Por

estos motivos se considera que el impacto de la alternativa 0 será medio, escaso en la alternativa 1 y medio en la alternativa 2.

3.3.2. Confort Sonoro.

El nivel de ruido dependerá en gran medida de la mayor o menor cantidad de tráfico rodado y de la mayor o menor superficie dedicada a actividades industriales potencialmente generadoras de ruido. En este sentido, en la alternativa 0 se espera un impacto medio, ya que la fluidez del tráfico será menor por la falta de mejores infraestructuras viarias.

Tanto en la alternativa 1 como en la alternativa 2 se mejora lo anteriormente mencionado, estableciendo mejoras en la red viaria, que darán mayor fluidez al tráfico rodado.

Por otro lado en la alternativa 2 se proponen más desarrollos urbanísticos y de mayor densidad lo que generará más tráfico.

Por estos motivos se espera un impacto medio en la alternativa 1 y alto en la alternativa 2.

3.3.3. Calidad del Aire.

La calidad del aire podría verse afectada por las emisiones de gases generadas en las zonas propuestas como urbanizables de uso industrial. También es de esperar un mayor nivel de contaminantes por el aumento de tráfico generado por los nuevos sectores tanto residenciales como industriales. Por otro lado, el tipo de industria que se pretende implantar no es de gran tonelaje, sino que se tratará de pequeñas industrias, naves de almacenaje, comercio mayorista, oficinas, que no generarán importantes emisiones a la atmósfera que perjudiquen la calidad del aire.

Por otro lado también hay que tener en cuenta el impacto generado por la isla de calor de los nuevos desarrollos, así como la huella de carbono que se genere.

La isla de calor, tal y como se ha podido ver, depende de la densidad de viviendas que se proponga, de tal forma que una mayor edificabilidad, generará un mayor incremento de la temperatura.

Por su parte, la huella de carbono depende de la población prevista y esta, a su vez, del número de viviendas. Por tanto, una mayor edificabilidad no sólo generará un mayor efecto de isla de calor, sino que además generará una mayor huella de carbono a nivel municipal.

Por todos estos motivos se considera que el impacto de la alternativa 0 será escaso, medio en la alternativa 1 y alto en la alternativa 2.

3.3.4. Residuos.

La propuesta de suelo urbanizable con uso industrial o residencial, pueden generar residuos, que si no están adecuadamente gestionados, causarán contaminación al entorno. Se producirán residuos sólidos como escombros, temporalmente durante la fase de construcción y basuras en general, por las urbanizaciones e infraestructuras. Los residuos domésticos deberán ser recogidos por el ayuntamiento a través del servicio de recogida selectiva de basuras y llevados a plantas de tratamiento y vertederos, en el menor tiempo posible.

Respecto al uso de actividades económicas, por el momento se desconoce las industrias que se van a implantar en el suelo no sectorizado, pero no serán de grandes dimensiones, sino que se dedicarán al almacenaje, comercio y oficinas. Junto con el uso residencial, se acumularán, en general, residuos urbanos que serán retirados y trasladados a vertedero.

Sin embargo, en caso de mantener las actuales Normas Subsidiarias, no se generarán nuevas infraestructuras para el tratamiento de residuos lo que, en un futuro más o menos cercano podría provocar la saturación de las actuales infraestructuras. Por otro lado, una mayor edificabilidad y más sectores, generarán una mayor demanda de estas infraestructuras.

Por todos estos motivos se considera un impacto medio para la alternativa 0, medio para la alternativa 1 y alto para la alternativa 2.

3.3.5. Vertidos.

Los terrenos urbanizados en zonas de huerta no poseen las necesarias infraestructuras de saneamiento. Por todo esto, se espera un impacto de tipo medio para la alternativa 0.

Al definirse nuevos sectores urbanizables, estas serán dotadas de infraestructuras, como red de saneamiento, por lo que se eliminará la situación actual en la que dichas viviendas no depuran sus aguas, utilizando fosas sépticas o pozos ciegos.

En el caso de las alternativas 1 y 2 este impacto será de tipo escaso, debido a la adecuada ubicación del suelo urbanizable que favorece la implantación de las infraestructuras de depuración.

3.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO.

3.4.1. Población.

Una nueva planificación territorial con una mayor cantidad de suelo residencial puede suponer una mayor expectativa de crecimiento poblacional, generada por la demanda de viviendas y la llegada de residentes desde otras zonas. Por otro lado, una mayor cantidad de suelo industrial puede generar igualmente expectativas de crecimiento al generar puestos de trabajo que demandarán residencias en la zona. En este sentido, se puede considerar que la alternativa 0 será poco apta, ya que no crea tales expectativas y las otras dos alternativas serán aptas.

3.4.2. Economía.

3.4.2.1. Mercado de Trabajo.

La creación de nuevas zonas de actividad industrial en el planeamiento supone unas mayores expectativas laborales en el municipio. En este sentido, la alternativa 0 no supone un mayor incremento de áreas económicas, por lo que es poco apta. En el caso de la alternativa 1 y 2, la mayor oferta de suelo de actividad económica supondrá que serán aptas ambas alternativas.

3.4.2.2. Actividades Económicas.

- Sector Primario. La agricultura es un sector importante en el municipio de Archena. Los nuevos planteamientos propuestos en las alternativas 1 y 2 suponen un aumento de los sectores económicos secundario y terciario, en detrimento del primario, lo que supone un impacto negativo para el mismo. Por tanto se espera que las alternativas 1 y 2 sean poco aptas y la alternativa 0 sea apta.
- Sector secundario y terciario. El aumento y concentración de las áreas de actividad económica va a favorecer e impulsar estos sectores económicos. Dado que la alternativa 0 no contempla la modificación de la situación actual, se considera que será poco apta para estos sectores, mientras que una mayor oferta de actividad económica concentrada en áreas específicas los favorecerá, por lo que se espera que las alternativas 1 y 2 serán aptas.

3.4.3. Patrimonio Histórico-Cultural.

La afección al patrimonio cultural estará relacionada con la alteración o eliminación de las vías pecuarias, como patrimonio histórico o yacimientos arqueológicos declarados Bienes de Interés Cultural, así como otros elementos arquitectónicos que formen parte de dicho patrimonio.

En la alternativa 0, no se tienen en cuenta elementos del patrimonio histórico o cultural como las vías pecuarias, los cuales serán incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General Municipal de Ordenación de las alternativas 1 y 2.

Por lo tanto se considera, para la alternativas 0 un impacto medio sobre el Patrimonio Histórico o Cultural, mientras que para las alternativas 1 y 2, se espera un impacto escaso.

3.5. SISTEMA URBANO E INFRAESTRUCTURAS.

3.5.1. Infraestructuras viarias.

La revisión de la planificación existente supone la creación de nuevos viales y la mejora de los existentes. La alternativa 0 no contempla esto, por lo que se puede considerar que esta alternativa será poco apta. En el caso de las alternativas 1 y 2 el aumento de infraestructuras viarias es acorde con el aumento de suelo residencial e industrial, en este caso se espera que sean muy aptas.

3.5.2. Redes de abastecimiento, saneamiento y red eléctrica.

Un nuevo planeamiento urbanístico conlleva la mejora de este tipo de redes, de tal manera que, siguiendo el mismo criterio que el apartado anterior, se considera que la alternativa 0 será poco apta, mientras que las alternativas 1 y 2 serán muy aptas.

3.5.3. Equipamientos.

Entendidos estos como los equipamientos de tipo sanitario, educacional, cultural, etc., se puede llegar fácilmente a la conclusión de que el mantenimiento del planeamiento vigente supondrá un déficit de estos equipamientos en un futuro, frente a una mayor demanda de estos por parte de la población, por lo que se considera que la alternativa 0 será poco apta.

En las alternativas 1 y 2 se prevé la creación de nuevos equipamientos que suplan las necesidades futuras de la población. En este sentido se considera «a priori» que estas alternativas serán muy aptas.

3.5.4. Oferta de Suelo.

Las alternativas 1 y 2 suponen una oferta de suelo tanto residencial como de actividad económica que con la alternativa 0 no sería posible. Por todo esto se considera que estas dos alternativas (1 y 2) son muy aptas, mientras que en el caso de la alternativa 0 se considera poco apta (no hay una oferta adicional de suelo).

3.6. MATRIZ DE CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS PARA CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS.

A continuación se presenta una tabla con la caracterización de los impactos en el medio físico-natural y socioeconómico para las tres alternativas estudiadas:

Características ambientales y territoriales de análisis			Alternativas examinadas			
			Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2	
Medio físico	Clima		N	N	N	
	Geología		N	E	M	
	Geomorfología		E	E	A	
	Edafología		E	E	A	
	Hidrología		N	E	M	
	Hidrogeología		E	E	M	
Medio biótico	Vegetación		M	M	A	
	Fauna		M	M	A	
Medio perceptivo	Paisaje		M	E	M	
	Calidad ambiental	Confort sonoro	M	M	A	
		Calidad del aire	E	M	A	
		Residuos	M	M	A	
		Vertidos	M	E	E	
Medio socioeconómico	Población		PAp	Ap	Ap	
	Economía	Mercado de trabajo	PAp	Ap	Ap	
		Actividades económicas	Sector primario	Ap	PAp	PAp
			Sector secundario y terciario	PAp	Ap	Ap
	Patrimonio		M	E	E	
Sistema Urbano e infraestructuras	Inf viarias		PAp	MAp	MAp	
	Redes		PAp	MAp	MAp	
	Equipamientos		PAp	MAp	MAp	
	Oferta de suelo		PAp	MAp	MAp	

3.7. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE LAS ALTERNATIVAS.

Para la valoración de los distintos impactos y aptitudes de uso previstos en cada alternativa se ha utilizado una metodología al uso, consistente en la aplicación de un valor numérico lineal (excepto en los valores más altos) para cada uno de los impactos o aptitudes de uso identificados en las características ambientales descritas, correspondiendo a los siguientes valores:

IMPACTO	VALOR
Nulo	0
Escaso	1
Medio	2
Alto	3
Muy alto	5

APTITUD DE USO	
Muy apto	0
Apto	1
Poco apto	3
No Apto	5

Con posterioridad es posible obtener una valoración global del impacto para cada alternativa mediante la suma de los valores adjudicados individualmente a cada uno de los factores ambientales.

Este tipo de metodología de valoración, no puede ser considerada en términos absolutos sobre cada característica o factor ambiental, sino tan solo a efectos comparativos entre las distintas alternativas estudiadas.

En la siguiente tabla se reflejan los valores obtenidos y dónde es posible establecer la comparación entre las tres alternativas consideradas.

Características ambientales y territoriales de análisis				Alternativas examinadas		
				Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Medio físico	Clima			0	0	0
	Geología			0	1	2
	Geomorfología			1	1	3
	Edafología			1	1	3
	Hidrología			0	1	2
	Hidrogeología			1	1	2
Medio biótico	Vegetación			2	2	3
	Fauna			2	2	3
Medio perceptivo	Paisaje			2	1	2
	Calidad ambiental	Confort sonoro		2	2	3
		Calidad del aire		1	2	3
		Residuos		2	2	3
		Vertidos		2	1	1
Medio socioeconómico	Población			3	1	1
	Economía	Mercado de trabajo		3	1	1
		Actividades económicas	Sector primario	1	3	3
			Sector secundario y terciario	3	1	1
	Patrimonio			2	1	1
Sistema Urbano e infraestructuras	Inf viarias			3	0	0
	Redes			3	0	0
	Equipamientos			3	0	0
	Oferta de suelo			3	0	0
TOTAL				40	24	37

De acuerdo con los resultados obtenidos puede concluirse que, de los supuestos estudiados, la alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental para el Plan General Municipal de Ordenación de Archena es la alternativa 1.

Se considera por tanto que la alternativa 1 es la que mejor responde a los principales criterios de ordenación territorial considerados para una correcta implantación del nuevo Plan General, tanto de la protección medioambiental de los valores naturales del municipio, como las

necesidades sociales y económicas y de las potencialidades de desarrollo futuro que el municipio ofrece.

4. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Existen diversos planes y programas que guardan relación con el Plan General Municipal de Ordenación de Archena, entre los que cabe destacar:

- Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSIRM).
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia (INFOMUR).
- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Región de Murcia (SISMIMUR).
- Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundación en la Región de Murcia (INUNMUR).

4.1. DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (DPOTSIRM).

Según el artículo 5 del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se entenderá como uso industrial “el conjunto de actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, el aprovechamiento, recuperación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados, la logística, el aprovechamiento de los recursos de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, así como los servicios directamente relacionados con las actividades industriales”.

Las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.

El Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia es el instrumento director y operativo que tiene por objeto la regulación de la política territorial en el sector de las actividades industriales en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, la coordinación con los instrumentos de ordenación urbanística municipal, y la planificación de una oferta de suelo homologable.

Según las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia el conjunto de actuaciones y espacios industriales y de actividades económicas de la Región de Murcia está articulado en una serie de Zonas de desarrollo y difusión industrial, focos y ejes industriales funcionalmente próximos e interrelacionados. De las ocho zonas presentes en la Región de Murcia, el municipio de Archena está incluido en la Zona IV «Vega Alta del Segura – Valle de Ricote», concretamente en la Subzona C «Valle de Ricote».

Esta subzona es un eje secundario paralelo a la N-301, sustituido por la autovía A-30. Dada la proximidad de todos los municipios, toda la zona se articula como una sola unidad funcional. La demanda industrial es muy débil en general, con pocos asentamientos industriales, de carácter muy local. De todos los municipios de esta subzona, Archena es el municipio más dinámico con su vocación de actividades turísticas, cuya vía de relación natural es hacia Molina de Segura – Murcia. Está desarrollando una oferta básica de suelo en la zona de La Capellanía, pero no considera estratégico el desarrollo de más suelo industrial.

Según las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, en el Valle de Ricote, se propone la promoción de pequeñas áreas de desarrollo local para atender las demandas endógenas de los municipios, que integren mini-áreas de pequeña industria y servicios (ASA) en los cascos urbanos para recoger las demandas ligadas a los usos terciarios (talleres, exposiciones...) en los Ayuntamientos donde exista demanda y espacio suficiente.

Concretamente para Archena se propone mantener la calidad del polígono de La Capellanía. Se indica que las áreas no planeadas podrían reservarse para implantaciones singulares con algún valor añadido.

En este sentido el Plan General Municipal de Archena establece un Suelo Urbanizable Sectorizado de Actividades Económicas junto al trazado de la futura variante noroeste, así como un Suelo Urbanizable No Sectorizado de Actividades Económicas al Sur del actual polígono de La Capellanía. De esta forma no sólo da respuesta a lo que proponen las Directrices del Suelo Industrial, sino que aporta una nueva zona no prevista en las mismas, al Suroeste del Término Municipal, junto al trazado de la futura variante Noroeste.

4.2. PLAN ESTRATÉGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014 – 2020.

El modelo productivo que precisa la Región de Murcia debe ser el instrumento de crecimiento económico y generación de empleo que mejore sensiblemente la situación actual de la Región de Murcia y que articule la solución de los problemas que obstaculicen su pleno desarrollo. El Plan Estratégico 2014-2020 pretende definir esta vía renovada hacia la prosperidad.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 se nutre de las orientaciones provenientes de la Estrategia Europa 2020, de las directrices del Plan Nacional de Reformas 2013, así como de los resultados del anterior Plan Estratégico 2007-2013, de las opiniones recogidas a lo largo de las mesas de expertos realizadas, de las aportaciones de los agentes sociales y de la sociedad en general, del estudio de las iniciativas similares de otras regiones, de las consultas realizadas a personalidades de prestigio, de la consideración de las tendencias de futuro y de las propias recomendaciones del Consejo Económico Social.

Objetivos prioritarios:

- Crecimiento económico y creación de empleo.

- Mejora de la calidad de vida y del entorno.

- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Líneas estratégicas:

- Transformación de la Administración Pública. Mejorar la financiación autonómica. Simplificación administrativa. Eficiencia y calidad de los servicios públicos. Administración regional innovadora. Gobierno abierto. Gobierno electrónico.
- Tejido productivo y entorno empresarial. Financiación de las empresas. Fomentar la cooperación empresarial y la internacionalización. Apuesta estratégica por la innovación por el crecimiento inteligente. Fomentar el emprendimiento. Apoyo a la economía social. El medio ambiente como impulsor de crecimiento. Fomento de la responsabilidad social corporativa.
- Economía basada en el talento. Potenciar el Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa. Fomentar la investigación. Impulsar la economía digital. Fomento de la clase creativa.
- Educación, empleabilidad y capacitación. Fomentar el talento, la capacidad emprendedora y la innovación desde edades tempranas. Creación del Punto de Encuentro entre el mundo Educativo y del Trabajo. Impulsar la Formación Profesional, y la Formación Profesional Dual. Talento e innovación desde la Universidad. Desarrollo de talentos en adultos. Mejorar la efectividad de la intermediación laboral.
- Infraestructuras. Transporte viario. Transporte ferroviario (AVE). Transporte aéreo (Aeropuerto de Corvera). Transporte portuario (El Gorgel). Zonas logísticas (Zona de Actividades Logísticas de Murcia).
- Bienestar social y lucha contra la exclusión social. Vivienda. Vida saludable. Salud en todas las políticas. Sistema sanitario sostenible. Servicios sociales sostenibles. Igualdad de oportunidades. Seguridad ciudadana.
- Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental. Red Natura 2000. Estrategia Regional del Paisaje. Puesta en valor del Mar Menor. Residuos como recursos. Apuesta por los trasvases y uso eficiente del agua. Energías renovables. Vehículo eléctrico.

El Plan General Municipal de Ordenación de Archena contribuye al desarrollo de las Líneas Estratégicas de Bienestar Social y Lucha contra la Exclusión Social, a la línea de Ordenación Territorial y Sostenibilidad Ambiental y a la de Infraestructuras.

4.3. PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (INFOMUR).

El objetivo de este Plan es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito de actuación se extiende a toda la Comunidad Autónoma y en él se integran los Planes de Emergencia Municipales por incendios forestales y los Planes de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales de otras entidades públicas o privadas que puedan existir y hayan sido aprobadas por el órgano competente.

Según este Plan, Archena se encuentra en una zona de Riesgo Alto por lo que la corporación municipal deberá elaborar el correspondiente Plan de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales.

4.4. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO EN LA REGIÓN DE MURCIA (SISMIMUR).

El objeto del Plan SISMIMUR es conocer la peligrosidad existente en la Región de Murcia frente a este riesgo, estimar la vulnerabilidad de las construcciones cuya destrucción pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio imprescindible o aumentar los daños por efectos catastróficos asociados, así como establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos, o bien, formando parte de la organización del Plan Estatal, prestar el concurso necesario cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional.

El ámbito del SISMIMUR será la totalidad del área geográfica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este plan, podrá ser activado ante cualquier movimiento sísmico que afecte a la Región y que tenga consecuencias sobre la población y sus bienes. No obstante, el SISMIMUR podrá ser activado en el caso de un sismo que no afecte al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pero que a solicitud de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Ministerio del Interior), se requiera la movilización de medios y recursos de este Plan para hacer frente a la emergencia registrada.

El municipio de Archena se encuentra en una zona de vulnerabilidad alta.

4.5. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA (INUNMUR).

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos que intervienen frente a una emergencia por riesgo de inundaciones en la Región de Murcia. En este se consideraran todas aquellas emergencias por inundación derivadas de precipitaciones importantes, rotura o avería de las presas, o por avenida extraordinaria en cualquiera de los cauces que drenan el espacio regional o que pudieran afectar a éste, así como por cualquier otra causa de inundación que represente un riesgo para la población y sus bienes.

El municipio de Archena se encuentra en una zona A3 señalada para núcleos urbanos en los que la avenida de 500 años de periodo de retorno alcanza o supera los 30 cm. La población afectada sería de 150 personas en el núcleo urbano de Archena. El riesgo estaría provocado por el desbordamiento del propio Río Segura. Todo municipio con una zona de riesgo A deberá elaborar un Plan de Inundaciones de ámbito local.

4.6. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.

El objeto del Plan TRANSMUR es conocer la circulación de mercancías peligrosas que existe en Murcia, determinar el alcance del riesgo que pueda derivarse de esa circulación y

establecer la organización y los procedimientos de actuación, y la utilización efectiva de los medios y los recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia que se produzcan por accidentes de tráfico con sustancias peligrosas por carretera y ferrocarril.

Por Archena discurre un tramo de la autovía A-30 por donde discurren transportes con mercancías peligrosas por lo que se considera que se deberían tomar medidas.

En zonas expuestas a los riesgos por transporte de mercancías peligrosas por carretera (1.000 m contados desde el eje de las carreteras identificadas) se considerarán las medidas de protección previstas en el Anexo IV del Plan TRANSMUR:

- Información a la población. El aviso a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso.
- Movilización de la población. En determinadas circunstancias se puede considerar la necesidad de movilizar a la población, trasladándola a zonas de seguridad:
 - Confinamiento. La población permanece en sus domicilios y puestos de trabajo.
 - Alejamiento. Traslado desde posiciones expuestas a lugares seguros y poco distantes.
 - Evacuación. Traslado masivo de la población hacia zonas alejadas de la misma.
- Medidas de autoprotección. Son medidas que pueden ser adoptadas por la propia población. Para ello debe tener un conocimiento suficiente del contenido del Plan TRANSMUR. Para ello los organismos con competencia en Protección Civil, promoverán campañas periódicamente de sensibilización de la población.
- Medidas de Protección para Grupos de Intervención.
- Medidas de Protección al Medio Ambiente.

5. AFECCIONES SOBRE LA RED NATURA 2000, LOS HÁBITATS Y ESPECIES A PROTEGER.

La Red Natura 2000 está constituida por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) derivados de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), derivadas de la Directiva Aves (79/409/CEE, derogada por la Directiva 2009/147/CE).

Si bien en Archena no hay ninguno de estos espacios de la Red Natura, según lo establecido en los «Criterios Técnicos Orientadores en materia de Medio Natural», se considera zona de influencia:

- Una franja de terreno limítrofe con cada espacio incluido en la Red Natura 2000 y en la Red de Espacios Naturales que tenga una anchura de 500 m.
- También quedarán incluidas dentro de la zona de influencia, aquellas zonas limítrofes con cada espacio, situadas entre los 500 y los 1.000 m que:
 - Formen parte del área de campeo de especies de fauna por las cuales se han declarado los espacios.
 - Contengan en su interior especies de fauna o flora ligadas al espacio protegido y que estén catalogadas como “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat” o “vulnerable”.
 - Supongan la fragmentación clara de hábitats de interés comunitario o sean obstáculo para el desarrollo de proyectos de gestión forestal aprobados con anterioridad.
 - Se encuentren colindantes con el LIC “Franja litoral sumergida de la Región de Murcia”.

En este sentido, el municipio de Archena se encuentra en la zona de influencia del LIC ES6200026 «Sierra de Ricote-La Navela», situado a una distancia de 30 m en su punto más cercano y del LIC ES6200042 «Yesos de Ulea» situado a una distancia de unos 700 m., y de la ZEPA ES0000257 «Sierras de Ricote – La Navela», situada a una distancia de unos 900 m.

5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS.

5.1.1. LIC ES6200026 «Sierras de Ricote – La Navela».

El LIC ES6200026 «Sierra de Ricote – La Navela» es una sierra de media montaña abrupta y escarpada dominada por repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y manchas de carrascal. Otras formaciones de interés son las rupícolas, sabinares de *Juniperus phoenicea* en cumbres, frecuentemente acompañados de *Sedum sediforme* y lastonares de *Brachypodium retusum*. Son igualmente de interés las comunidades halófilas con diversas especies del género *Limonium*, los tomillares gipsícolas y la comunidad termófila de palmito asociada a coscojares y retamares. Entre los taxones de flora presente está *Sideritis glauca* incluida en el Anexo II de la Directiva 92/43.

Entre las especies de fauna destaca el grupo de rapaces (Águila real, Halcón peregrino, Búho real, Águila perdicera, Águila calzada y Águila culebrera) y las poblaciones de Chova piquirroja, todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409. Igualmente están presentes *Cerambix cerdo* y un variado grupo de quirópteros (*Rhinolophus ferrumequinum*, *Miniopterus schreibersii*, *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus meghelyi*, *Myotis capaccinii* y *Myotis emarginatus*), del Anexo II de la Directiva 92/43.

5.1.2. LIC ES6200042 «Yesos de Ulea».

El LIC ES6200042 «Yesos de Ulea» se caracteriza por paisajes donde destacan las formaciones de estepas salinas y yesosas con zonas subestépicas de gramíneas anuales. También están presentes los tomillares gipsícolas termomediterráneos, herbazales subacuáticos propios de suelos algo salinos, matorrales predesérticos y vegetación propia de saladares. Está constituido por un conjunto de lomas y cerros entre los 200 y 300 m de altitud, caracterizados por la presencia de margas rojas y yesíferas y afloramientos de yesos. Entre los yesos se encaja un sistema de ramblas y barrancos.

Entre las especies de flora de interés protegidas a nivel autonómico, se pueden encontrar algunas incluidas en la categoría de «en peligro de extinción» (*Fraxinus angustifolia* y *Teucrium campanulatum*), en la categoría de «vulnerable» (*Tamarix boveana*, *Teucrium franchetianum* y

Teucrium libanitis) y «de interés especial» (*Anagyris foetida*, *Lycium intricatum*, *Myrtus communis*, *Populus alba*, *Salix fragilis* y *Tamarix canariensis*).

En cuanto a las especies de fauna protegida por algún estatus de protección cabe mencionar el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), la lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), la lagartija cenicienta (*Psammodromus hispanicus*), la salamaguesa común (*Tarentola mauritanica*), la culebrilla ciega (*Blanus cinereus*) y la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*).

También se encuentran presentes las aves como el gavián (*Accipiter nissus*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), el búho real (*Bubo bubo*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), el águila real (*Aquila chrysaetos*). Los mamíferos como el tejón (*Meles meles*), el gato montés (*Felis silvestris*) y la gineta (*Genetta genetta*).

5.1.3. ZEPA ES0000257 «Sierras de Ricote – La Navela».

La ZEPA ES0000257 «Sierras de Ricote – La Navela» cumple los criterios numéricos establecidos para el Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y Búho real (*Bubo bubo*). Además aparecen numerosas especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

5.2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

5.2.1. Especies de la Directiva Aves.

Tal y como se ha comentado la ZEPA ES0000257 «Sierras de Ricote – La Navela» cumple los criterios numéricos para el Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y Búho real (*Bubo bubo*).

5.2.2. Especies del Anexo II de la Directiva Hábitats.

Entre las especies del anexo II de la Directiva Hábitats destacan las siguientes:

Grupo	Especie	Hábitats	Aves
-------	---------	----------	------

Grupo	Especie	Hábitats	Aves
Insectos	<i>Cerambyx cerdo</i>	II, IV	
Mamíferos	<i>Miniopterus schreibersii</i>	II	
Mamíferos	<i>Myotis capaccinii</i>	II	
Mamíferos	<i>Myotis emarginatus</i>	II	
Mamíferos	<i>Rhinolophus euryale</i>	II	
Mamíferos	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	II	
Mamíferos	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	II	

5.2.3. Hábitats.

En la cartografía oficial de los hábitats de interés comunitario de la Región de Murcia aparecen identificadas varias manchas de comunidades y asociaciones vegetales en el interior de los distintos Espacios de la Red Natura 2000.

Código	Nombre	Rareza	Prioridad
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras plantas anuales de suelos brutos salinos	Muy Raro	No Prioritario
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	Raro	No Prioritario
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos	Raro	No Prioritario
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	Raro	No Prioritario
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limnietalia</i>) *	Raro	Prioritario
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>) *	No Raro	Prioritario
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> sp.	Muy Raro	No Prioritario
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación de <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	Muy Raro	No Prioritario
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostion</i> con setos vegetales de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	Muy Raro	No Prioritario

Código	Nombre	Rareza	Prioridad
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliagas	No Raro	No Prioritario
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> sp. pl.	No Raro	No Prioritario
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-desérticos	No Raro	No Prioritario
6110	Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyso-Sedion albi</i> *	Raro	Prioritario
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> *	No Raro	Prioritario
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinio-Holoschoenion</i> .	Raro	No Prioritario
7210	Turberas calcáreas con <i>Cladium mariscus</i> y especies del <i>Caricion davallianae</i> *		
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	Raro	No Prioritario
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.	Raro	No Prioritario
8230	Roquedos silícícolas con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	Raro	No Prioritario
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	Raro	No Prioritario
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Raro	No Prioritario
9540	Pinares mediterráneos endémicos de pino negral, pino piñonero o pino carrasco		

5.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y LOS HÁBITATS.

5.3.1. Identificación y Evaluación de los Posibles Impactos sobre los Espacios de la Red Natura 2000.

Las alteraciones que se pueden producir sobre las Zonas de Especial Protección para las Aves son:

- Afección sobre las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves.
 - *Aquila chrysaetus*. La Sierra de Ricote es más atractiva para esta ave que el municipio de Archena no representa una zona óptima. Por este motivo se puede considerar que el desarrollo del Plan General no afectará a esta especie.
 - *Aquila fasciata*. Por los mismos motivos relatados para el *Aquila chrysaetos*, se puede considerar que el desarrollo del Plan General no afectará a esta especie.
 - *Bubo bubo*. La especie no tenga una preferencia clara a la hora de escoger el hábitat, supeditada a la abundancia de conejos, siendo más abundantes en zonas de uso agropecuario, formaciones arbustivas y poca altitud relativa.
 - *Circaetus gallicus*. Dado que los desarrollos propuestos por el Plan General se realizan alrededor de los núcleos urbanos ya existentes, minimizando la afección sobre los terrenos de huerta donde esta especie podría encontrar sus presas, se puede considerar que la afección sobre esta especie será mínima.
 - *Falco peregrinus*. En lo que respecta al Halcón peregrino, una rapaz que normalmente caza al vuelo, las alteraciones que se produzcan en el suelo, poco le afectarán.
 - *Galerida theklae*. El municipio de Archena, a excepción de las zonas no cultivadas, presenta poco atractivo para este ave. Precisamente el Plan General propone las zonas no cultivadas al Noreste y Suroeste como No Urbanizables, lo que favorecerá a esta especie.
 - *Hieraaetus pennatus*. El desarrollo del Plan General no representará una gran afección sobre esta especie ya que le proporcionará nuevos cazaderos.
 - *Lullula arborea*. El desarrollo del Plan General de Archena afectará negativamente a esta especie, sin embargo dado que el desarrollo del Plan propone crecimientos urbanísticos alrededor de los núcleos urbanos actuales, preservando grandes zonas de huerta en el municipio, esta afección será mínima.

- *Oenanthe leucura*. Al igual que sucedía con *Hieraatus pennatus*, el desarrollo del Plan General proporcionará nuevos lugares para nidificar.
- *Pyrrhocorax pyrrhocorax*. Dado el desarrollo que propone el Plan General, manteniendo grandes áreas de huerta tradicional donde esta especie podrá alimentarse, se puede prever que el desarrollo del Plan General tendrá un efecto mínimo sobre esta especie.
- *Sylvia undata*. Ocupa principalmente zonas de matorral y bosques abiertos, por tanto ya en la actualidad será raro que la especie se acerque al núcleo urbano de Archena, manteniéndose en el interior de la Sierra de Ricote. Por este motivo se considera que el Plan General de Archena no afectará a esta especie.
- Afección sobre las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats.
 - *Cerambyx cerdo*. Se trata de una especie fuertemente ligada a su árbol huésped, principalmente del género *Quercus*. En este sentido se puede considerar que el desarrollo del Plan General de Archena, donde no se presentan ejemplares de *Quercus*, no afectará en ningún modo a esta especie.
 - *Miniopterus schreibersii*. Dado el hecho de que el Plan General mantiene grandes áreas del municipio sin alterar, proponiendo desarrollos urbanísticos alrededor de los núcleos urbanos ya existentes, se puede considerar que su desarrollo no afectará a esta especie.
 - *Myotis capaccinii*. Dado que el Plan General mantiene intacto el cauce del Río Segura y propone amplias zonas a su alrededor como No Urbanizables, se puede considerar que el desarrollo del Plan General no afectará a esta especie.
 - *Myotis emarginatus*. Considerando que los nuevos desarrollos propuestos por este Plan General se realizan alrededor de los núcleos urbanos ya existentes, donde este quiróptero no caza, se puede prever que el Plan General no afectará negativamente a esta especie.

- *Rhinolophus euryale*. Se puede considerar que este murciélago no preferirá las zonas abiertas de la huerta de Archena y, por tanto se puede considerar que el desarrollo del Plan General no afectará a esta especie.
 - *Rhinolophus ferrumequinum*. Dado que esta especie está acostumbrada a la presencia humana, el desarrollo del Plan General no afectará excesivamente a esta especie.
 - *Rhinolophus mehelyi*. Dado que el Plan General preserva grandes áreas no urbanizables al Noreste y Suroeste del municipio, zonas abiertas donde este murciélago podrá cazar, se puede suponer que el desarrollo del Plan General no afectará negativamente a esta especie.
- Afección sobre los hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats. El Plan General de Archena propone la protección de todos los hábitats identificados como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental. Estas superficies, en algunas ocasiones es superior a la que se encuentra en el interior de los Espacios de la Red Natura 2000, lo cual supone que el Plan General Municipal de Ordenación no sólo no empeorará la situación de los hábitats incluidos dentro de los espacios de la Red Natura 2000, sino que mejorará.

5.3.2. Identificación y Evaluación de los Posibles Impactos sobre la Integridad Funcional de los Lugares de la Red Natura 2000.

Se entiende por integridad funcional, el mantenimiento de los procesos abióticos y bióticos fundamentales para garantizar la pervivencia del Lugar a largo plazo en un estado de conservación satisfactorio.

El Plan General de Archena no afectará a la integridad funcional de los Lugares de la Red Natura 2000 ya que los principales desarrollos urbanísticos no se realizan directamente en colindancia con estos espacios, estableciendo entre éstos y la Red Natura 2000 zonas de Suelo No Urbanizable Protegido.

Por otro lado, el Plan General no propone ninguna actuación en el interior de los Espacios Naturales de la Red Natura 2000.

5.3.3. Análisis de los Impactos Acumulativos.

El LIC ES6200026 y la ZEPA ES0000257 «Sierra de Ricote – La Navela» se distribuye por los municipios de Ojós, Ricote, Blanca y Ulea, mientras que el LIC ES6200042 «Yesos de Ulea» se distribuye por los municipios de Ulea y Blanca.

Por tanto, los desarrollos urbanísticos que se produzcan en estos municipios podrán generar impactos acumulativos sobre los espacios de la Red Natura 2000. Sin embargo en todos estos municipios, los espacios de la Red Natura 2000 se encuentran bajo Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

Por otro lado, en cumplimiento con la normativa vigente, cualquier actuación que pudiera afectar indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000 deberá someterse al correspondiente Estudio de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, lo que permitirá introducir medidas que minimicen los efectos de dichas actuaciones.

5.3.4. Evaluación de las Afecciones sobre el Espacio de la Red Natura 2000.

El Plan General no podría considerarse como relacionado con la gestión de los Espacios de la Red Natura 2000. Sin embargo, dado que el Plan General no propone nuevos desarrollos ni en el interior de los espacios ni colindantes con ellos, se considera que no supondrá ninguna merma sobre las cualidades ambientales de los Espacios de la Red Natura 2000.

Según los formularios normalizados de los Espacios de la Red Natura 2000, en lo que se refiere a las problemáticas asociadas a los espacios, cabe destacar los impactos generados por las canteras, los vertidos, el pastoreo y diversas intrusiones humanas como las construcciones dispersas o la generación de urbanizaciones.

Tal y como se ha comentado, dado que el Plan General no propone nuevos desarrollos en colindancia con los Espacios de la Red Natura 2000, por lo que es de suponer que no se producirá un incremento significativo de la presión urbanística.

5.3.5. Identificación y Evaluación sobre los posibles Impactos Significativos sobre los Hábitats.

Dado que el Plan General no propone ninguna actuación en el interior de ningún Espacio de la Red Natura 2000, por lo que en principio no se espera ningún impacto directo sobre los hábitats presentes en estos espacios.

Por otro lado, dado que estos espacios se encuentran aguas arriba del municipio de Archena, resulta más complicado que cualquier actuación que se realice en el interior del municipio afecte a hábitats situados aguas arriba.

Por este motivo cabe prever que el desarrollo del Plan General no supondrá afección alguna sobre los hábitats presentes en los Espacios de la Red Natura 2000.

5.3.6. Medidas para Evitar el Deterioro o Contaminación de los Hábitats Naturales, estén o no dentro de la Red Natura 2000. Medidas Apropriadas para Mantener los Espacios de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos en un Estado de Conservación Favorable.

De nuevo, cabe destacar que ninguna de las actuaciones propuestas por el Plan General se realizará ni en el interior ni en colindancia con los espacios de la Red Natura 2000, estableciendo además, una franja de Suelo No Urbanizable en las zonas más próximas a éstos. De esta forma se impide que cualquier actuación o actividad que pudiese producir una merma sobre la calidad de los valores ambientales presentes en dichos espacios, efectivamente la produzca.

En las zonas más próximas con los Espacios de la Red Natura 2000 se procurará realizar un retranqueo que se preservará en forma de Zona Verde o Sistema General de Espacios Libres donde se procurará recrear algunos de los hábitats presentes en el interior de los Espacios de la Red Natura 2000.

En aquellas manchas de hábitats situadas en el exterior de los Espacios de la Red Natura 2000 que por cualquier motivo no se pueda asegurar su preservación, como última alternativa posible se considerará la posibilidad de recrearlas, empleando incluso pies trasplantados desde las citadas manchas, en Zonas Verdes o Sistemas Generales de Espacios Libres. Este tipo de

actuaciones deberán contar con la autorización de la Consejería en la que residan las competencias de Medio Ambiente y, de ser posible, se realizarán en colaboración con los encargados de la jardinería en el municipio y siempre con la participación de grupos locales e incorporándolos en actividades de voluntariado y educación ambiental.

El Ayuntamiento deberá promover la colaboración con la Consejería en la que residan las competencias en materia de Medio Ambiente, así como con grupos locales, regionales y/o estatales, e incluso con instituciones a diferentes niveles, para el seguimiento, reintroducción y cualesquiera que sean las acciones e iniciativas que surjan para la conservación, estudio o puesta en valor de las especies presentes en los Espacios de la Red Natura 2000 próximos al municipio.

Murcia, octubre de 2016



Fdo. Enrique Nicolás Caballero

Biólogo colegiado N° 14.698-MU

DNI. 27.468.038-N

Autores.

Enrique Nicolás Caballero. Ldo. en Ciencias Biológicas.

Alejandro Ordóñez Sánchez. Ldo. en Biología.